



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA LICITACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE REINSERCIÓN ESCOLAR, AÑO 2024.

Solicitud N° 2500

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO: 3047 13.03.2024

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación, Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, contempla entre sus principios, los de integración e inclusión y equidad del sistema educativo, poniendo énfasis en la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propendiendo a que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención a aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

Que, además, la citada Ley contempla en su artículo 3°, los principios de universalidad y educación permanente, y en su artículo 4°, indica el deber del Estado de proteger el ejercicio del derecho a la educación, poniendo énfasis en la necesidad de atender a personas que requieran apoyo especial.

Que, en relación con lo anterior, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 902, Glosa 12, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Educación de Adultos y Reinserción Escolar".

Que, el inciso cuarto de la citada Glosa 12, destina recursos para *apoyar iniciativas orientadas a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción y continuidad de la trayectoria educativa de la población escolar hasta 21 años que no asiste al sistema educacional regular u otras modalidades, o que presente una trayectoria interrumpida, los que se ejecutarán de acuerdo con el Decreto N°32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.*

Que, el inciso final del artículo 1°, del Decreto N°32, de 2011, del Ministerio de Educación, que reglamenta la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, establece que los recursos financieros previstos para el apoyo a la reinserción escolar tienen el carácter de fondos concursables destinados al financiamiento de proyectos de sostenedores e instituciones de carácter educacional - que tengan como propósito lograr la reinserción de niñas, niños y jóvenes que no asisten al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares - y se asignarán conforme a las bases de los concursos dictadas por la Subsecretaría de Educación.

Que, en este contexto, el Programa de Reinserción Escolar ha llevado a cabo este proceso concursal desde el año 2005 a la fecha, así como sus respectivas sistematizaciones y aprendizajes, los que afirman la necesidad de generar espacios educativos específicos que, atendiendo a las necesidades educativas de niños, niñas y jóvenes que están fuera del sistema de educación regular, les permita reincorporarse adecuadamente al mismo.



Que, el Jefe (s) de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación mediante el Oficio ORD. N°26, de 2024, ha solicitado la aprobación de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para la Licitación del Concurso de Proyectos de Reinserción Escolar, año 2024.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe las Bases del Concurso precedentemente mencionado, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N°21.640, de Presupuestos de Sector Público para el año 2024; en el Decreto Supremo N°32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Oficio Ordinario N°26, de 2024, del Jefe (s) de la División de Educación General y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébense las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la Licitación del "Concurso de Proyectos de Reinserción Escolar, año 2024", cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA LICITACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE REINSERCIÓN ESCOLAR, AÑO 2024.

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1. CONVOCATORIA

La Subsecretaría de Educación, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", a través de la División de Educación General, convoca a Instituciones de carácter educacional públicas o privadas y sin fines de lucro, a presentar **propuestas pedagógicas** que tengan como propósito la reinserción de niños, niñas y jóvenes que no asisten al sistema educacional y, de esta manera, lograr la continuidad de sus trayectorias escolares, según lo establece el artículo 1º, letra b), del Decreto Supremo N°32, de 2011, de la Subsecretaría de Educación y sus modificaciones.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar las **instituciones de carácter educacional, tanto públicas como privadas, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población en etapa escolar que no asiste al sistema educacional, según lo expresamente señalado en el artículo 5º, del Decreto N°32, de 2011; y que, al momento de la postulación, tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio.**

No podrán participar del presente concurso, las instituciones ya señaladas, en el caso que no hayan rendido cuenta de los recursos transferidos por la "Subsecretaría", respecto de los concursos anteriores del Fondo de Reinserción Escolar y cualquier otro convenio suscrito con esta "Subsecretaría".

3. PUBLICACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN

Las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, en adelante "Bases" serán publicadas en el sitio web institucional www.mineduc.cl en el enlace "**Concurso de Proyectos de Reinserción Escolar 2024**", en los plazos establecidos en el "Calendario de Actividades Principales para Proyectos de Reinserción Escolar Año 2024" **Anexo N°1**.

4. ENMIENDAS, CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

4.1. Enmiendas

En cualquier momento, antes de terminado el plazo de presentación de las Propuestas, la "Subsecretaría" podrá, ya sea por iniciativa propia o en respuesta a una aclaración solicitada, enmendar los documentos que conforman el presente proceso, a través del acto administrativo correspondiente y totalmente tramitado, el que será publicado en www.mineduc.cl Será obligatorio para las instituciones participantes considerar estas enmiendas en la elaboración de la propuesta.

4.2. Consultas y Aclaraciones

Las instituciones interesadas en participar en esta Convocatoria, que hayan accedido a las "Bases", podrán solicitar aclaraciones o formular consultas dentro de los plazos establecidos en el **Anexo N° 1**.

Las consultas serán dirigidas a Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General, al correo electrónico reinsersionescolar@mineduc.cl, indicando en el Asunto "**Consulta Bases del Concurso de Proyectos de Reinserción Escolar 2024**".

No se considerarán válidas las consultas recibidas por otros medios, así como tampoco aquellas que sean recibidas una vez vencido el plazo especificado para este proceso en el **Anexo N° 1**.

4.3. Respuestas

En la fecha establecida en el **Anexo N° 1** de la "Bases", la "Subsecretaría", dará las respuestas y aclaraciones a través de la publicación en el sitio web www.mineduc.cl en el enlace "**Concurso de Proyectos de Reinserción Escolar 2024**", lugar desde el cual podrán ser descargadas durante todo el proceso licitatorio.

El documento que contendrá las respuestas y aclaraciones constituirá parte integrante de las "Bases", por lo que todas las instituciones deben considerarlo al momento de preparar su propuesta, hayan o no formulado preguntas y/o solicitado aclaraciones.

5. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y PROPUESTA TÉCNICA

La presentación de las propuestas debe contener los antecedentes administrativos y el "Formulario de Presentación Propuesta Técnica" (**Anexo N°3**) y pueden ser presentadas de manera física o digital.

5.1. Antecedentes administrativos

Las instituciones postulantes deberán presentar, en el orden que se expresa en el presente numeral, los siguientes antecedentes administrativos:

- 5.1.1. Fotocopia del RUT de la institución.
- 5.1.2. Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
- 5.1.3. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica.

- 5.1.4. En su caso, certificado del Registro De Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Ley N°19.862.
- 5.1.5. Fotocopia simple de los Estatutos o Acta de Constitución de la institución, y sus modificaciones si corresponde, en que conste su objeto social o fines y que sean pertinentes con la actividad a desarrollar.
- 5.1.6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten personería del representante legal en que conste poder suficiente para celebrar convenios. En el caso de Municipios, se requiere el Decreto Alcaldicio de nombramiento del alcalde.
- 5.1.7. Antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecute el proyecto asociado asociado al convenio (**Anexo N°3**).
- 5.1.8. Declaración que indique que la entidad ha cumplido con la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otro acuerdo suscrito con la Subsecretaría de Educación (**Anexo N°2**).

Las propuestas que no cumplan con los requisitos señalados en esta presentación, o que presenten documentación errónea de uno o más, se entenderán **fuera de Bases**, por lo que no serán evaluados.

Antecedentes Administrativos complementarios: se podrán presentar para la evaluación técnica de las propuestas:

Cartas compromiso o acuerdos formalizados de trabajo con instituciones que formen parte del Sistema de garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (Ley N° 21.430) y/o cartas compromisos o acuerdos formalizados de trabajo con instituciones, sean de la red educativa, u otras del territorio circundante, que den cuenta del trabajo de articulación territorial e institucional.

5.2. Propuesta técnica

La propuesta técnica debe ser elaborada de acuerdo con las presentes Bases y ser entregada en el "Formulario de Presentación Propuesta Técnica" (**Anexo N°4**).

Cada propuesta deberá ser suscrita -con firma electrónica avanzada o manuscrita- y timbrada por el representante legal y el (la) coordinador del proyecto respectivo.

5.3. Cantidad de propuestas que pueden ser presentadas por cada institución:

Cada institución podrá presentar **un máximo de cinco (5) propuestas para el presente concurso, de las cuales, de preferencia, una debe corresponder a una región diferente a las otras cuatro propuestas.**

En el caso de que la institución proponente presente 4 propuestas, de preferencia una de ellas debe ser de una región distinta a las presentadas en las otras tres propuestas. La institución debe señalar en el sobre, en el caso de entrega física, o bien en el correo electrónico, el orden de prevalencia de cada una de las propuestas.

Se deja constancia que, si se presentan todas las propuestas (5 ó 4) en una misma región, se aplicará una disminución del 0.1 punto del puntaje total obtenido en el criterio 4 del numeral 6.3 de estas Bases, a aquella(s) propuesta(s) que cumpla(n) con uno o más de los casos que a continuación se indican:

- Si la propuesta se encuentra en comunas donde hay otros proyectos de reinserción en ejecución (Criterio 4 del numeral 6.3 de las presentes Bases Administrativas).
- Si la propuesta atiende menor cantidad de estudiantes (Criterio 5 del numeral 6.3 de las presentes Bases Administrativas).

- Si existe una menor experiencia institucional en la comuna (Criterios 1 y 3 del numeral 6.3 de las presentes Bases Administrativas).
- Si existe una menor cantidad de cartas de apoyo de otras instituciones territoriales circundantes (Criterios 2 y 4 del numeral 6.3 de las presentes Bases Administrativas).

En el caso que la Institución presente seis o más propuestas, según el orden de ingreso al Sistema de Gestión Documental de la Oficina de Partes o el horario de llegada al correo de Reinserción Escolar, se considerarán fuera de Bases las que excedan la cantidad máxima de propuestas señaladas en párrafos precedentes.

Toda propuesta que se reciba fuera del plazo establecido **Anexo N°1** se considerará fuera de Bases y no serán evaluadas ni devueltas a la institución proponente.

Para el caso de las instituciones que declaran domicilio fuera de la Región Metropolitana, se considerará como fecha de entrega física, la fecha y hora de envío registrada por la empresa de correos.

5.4. Presentación de la propuesta:

5.4.1. De manera digital:

Se podrá enviar la propuesta en forma digital al correo electrónico institucional reinsercionescolar@mineduc.cl dentro del plazo y horario estipulado en el **Anexo N°1**.

Solo se aceptarán en formato digital aquellas propuestas que contengan la firma electrónica avanzada del representante legal y, al menos, firma electrónica simple del (de la) Coordinador (a) de la propuesta, ambas con el respectivo fimbres de la Institución.

En el **asunto** del correo debe indicarse el nombre oficial de la institución o sus siglas, rut de la institución, la región y comuna de ejecución de la propuesta técnica.

En aquellos casos en que la institución presente más de una propuesta, estas deben ser enviadas en correos separados; vale decir, se enviará un correo distinto por cada propuesta. Cada correo enviado debe contener dos archivos comprimidos uno con los antecedentes administrativos y otro con la respectiva propuesta técnica, como se señala a continuación:

- **Archivo comprimido con antecedentes administrativos:** Debe contener todos los antecedentes administrativos establecidos en el numeral 5.1 de las presentes Bases Administrativas y debe denominarse "Antecedentes Administrativos".
- **Archivo comprimido con la propuesta técnica:** Debe contener la propuesta técnica (**Anexo N°4**) y debe denominarse "Propuesta Técnica - Nombre abreviado de la Institución o Sigla - Región - Comuna".

5.4.2. De manera física:

Para los casos **en que la institución proponente no cuente con la firma electrónica avanzada del representante legal**, deberá entregar la propuesta de manera física en la Oficina de Partes de la "Subsecretaría" en el plazo y horario estipulado en el **Anexo N°1**. La propuesta debe ser entregada de manera física en dos sobres separados:

El sobre N°1 debe contener todos los antecedentes administrativos establecidos en el numeral 5.1 de las presentes Bases Administrativas. El sobre cerrado debe indicar lo siguiente en su anverso y en su reverso:

ANVERSO DEL SOBRE	REVERSO DEL SOBRE
<p>Antecedentes Administrativos Proyecto de Reinserción Escolar 2024 Área de Trayectorias educativas y Aprendizaje a lo largo de la vida. Oficina de Partes MINEDUC. Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1371, primer piso. Santiago</p>	<p>Identificación de la institución (Rut y nombre). Región y comuna de ejecución.</p>

El sobre N°2 debe contener la propuesta técnica (**Anexo N°4**), la que debe ser enviada además de manera digital al correo institucional reinsersionescolar@mineduc.cl señalando en el asunto del correo: copia de propuesta técnica entregada de manera física. El sobre cerrado debe indicar lo siguiente en su anverso y en su reverso:

ANVERSO DEL SOBRE	REVERSO DEL SOBRE
<p>Propuesta Técnica Proyecto de Reinserción Escolar 2024 Área de Trayectorias educativas y Aprendizaje a lo largo de la vida. Oficina de Partes MINEDUC.</p>	<p>Identificación de la institución (Rut y nombre). Región y comuna de ejecución. N°(de Prevalencia)</p>

6. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

6.1. Constitución Comisión Técnica de Preselección

Para asegurar la objetividad de la selección, según lo establecido en el Artículo 9°, del Decreto N°32, de 2011, del Ministerio de Educación, los proyectos serán evaluados por una **Comisión Técnica de Preselección**, en adelante "Comisión", integrada por 1 profesional designado por el (la) Subsecretario(a) de Educación, quién la presidirá, y por al menos tres profesionales designados por el (la) Jefe(a) de la División de Educación General del Ministerio de Educación.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en este.

Asimismo, las autoridades, funcionarios públicos y personal contratado sobre la base de honorarios que participen o intervengan en esta "Comisión", deberán declarar no estar afectos a las inhabilidades contenidas en el art. 26 de la Ley 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, de lo cual se dejará constancia en el acta.

6.2. Evaluación de Admisibilidad

Con anterioridad a la evaluación de las propuestas técnicas, la Comisión verificará el cumplimiento íntegro de los antecedentes administrativos referidos en el numeral 5.1 de las presentes Bases.

Además, respecto de las entidades privadas que cumplan con lo anterior, la Comisión verificará internamente y dejará constancia en el "Acta de Evaluación de Propuestas Técnicas" de: i) la existencia de convenios suscritos y que se encuentren vigentes con esta "Subsecretaría"; y ii) que no tengan rendiciones de cuenta pendientes de recursos transferidos en razón de dichos acuerdos.

En la etapa de admisibilidad, la Comisión podrá requerir a cualquier proponente que aclare su propuesta respecto de aspectos determinados que no resulten claros, pudiendo solicitar documentos complementarios, siempre que no se alteren los principios

de igualdad de los proponentes y de estricta sujeción a las "Bases", y no implique solicitar antecedentes que debieron haber sido acompañados dentro del plazo de presentación de las propuestas.

6.3. Evaluación Propuesta Técnica

La Comisión seleccionará los proyectos de reinserción escolar de las instituciones proponentes, de acuerdo con los criterios generales de selección de los proyectos establecidos en el Decreto Supremo N°32, de 2011, del Ministerio de Educación, según los puntajes ponderación que se indica en la presente tabla, cuya ponderación total equivale al cien por ciento (100%):

Número	Criterios de evaluación	Ponderación
1.	Carácter integral y especializado de la propuesta, según el tipo de problemática que busca atender y considerando la articulación de las dimensiones pedagógica y psicosocial.	15%
2.	Colaboración y articulación con actores e instrumentos de gestión institucional y pedagógica de los establecimientos en los que se implementa.	10%
3.	Calidad y carácter de innovación educativa, en el diseño, implementación y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje para responder a los intereses y necesidades de desarrollo de los estudiantes.	25%
4.	Contextualización y pertinencia, esto es, que considere tanto las características de los participantes en los proyectos, así como del contexto institucional, social, productivo y territorial. ¹	15%
5.	Alineación y coherencia con las políticas y las prioridades de la Subsecretaría de Educación. ²	20%
6.	Uso adecuado y pertinente de los recursos ³ .	15%
Total		100%

La escala de notas que se utilizará es de 1,0 a 5,0, con la siguiente discriminación conceptual:

Notas	Discriminación Conceptual Para Evaluar Cada Variable
1,0	Cumple con menos de la mitad de los requerimientos señalados en las Bases Técnicas.
2,0	Cumple con la mitad o más de los requerimientos señalados en las Bases Técnicas, pero menos de la totalidad.
3,0	Cumple con la totalidad de los requerimientos señalados en las Bases Técnicas.
4,0	Cumple con los requerimientos señalados en las Bases Técnicas y además agrega 1 característica a la variable evaluada que

¹ Se considerará en la evaluación técnica las Cartas compromiso o acuerdos formalizados de trabajo con instituciones que formen parte del Sistema de garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (Ley N° 21.430) y/o cartas compromisos o acuerdos formalizados de trabajo con instituciones, sean de la red educativa, u otras del territorio circundante, que den cuenta del trabajo de articulación territorial e institucional.

² De acuerdo con el criterio 5, se priorizarán proyectos en comunas con alta prevalencia de población fuera del sistema escolar, según detalle indicado en Anexo 4, y Los proyectos que certifiquen, a través de carta de respaldo, el trabajo con las instituciones del Sistema de garantía y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

³ Se considerará en la evaluación además el uso adecuado y pertinente que la institución postulante haya hecho de los recursos entregados por este Ministerio, en los concursos de este mismo fondo.

	mejoran el servicio que debe prestar la institución oferente.
5,0	Cumple con los requerimientos señalados en las Bases Técnicas y además agrega más de 1 características a la variable evaluada que mejoran el servicio que debe prestar la institución oferente.

Cada criterio será evaluado con una nota de 1,0 a 5,0, siendo 1,0 la calificación más baja y 5,0 la calificación más alta. La nota correspondiente a cada criterio se multiplicará por el porcentaje asignado en el criterio, que, luego, sumados, dan un puntaje total.

Se evaluará con puntaje mínimo a aquellas propuestas que presenten inconsistencia en los datos que se señalan en el Anexo N°4, específicamente en aquellos del punto I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO; en el punto II. COBERTURA y en el punto III. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

En el caso de no existir diferencia entre la cobertura mínima y cobertura máxima por propuesta, se aplicará la disminución de un 0,1 puntos en el criterio 1, a aquellas propuestas que:

- a) Presentan la misma cantidad de estudiantes en la cobertura mínima y cobertura máxima por propuesta.
- b) Exista una diferencia menor a 5 estudiantes entre en la cobertura mínima y cobertura máxima por propuesta.

7. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Concluida la fase anterior la Comisión levantará el "Acta de Evaluación de Propuestas Técnicas" en la que se registrará la calificación final de la totalidad de las ofertas evaluadas, considerando la calificación final obtenida en orden decreciente.

Serán adjudicadas aquellas propuestas que hayan obtenido una mayor puntuación, considerando el presupuesto total disponible para el financiamiento de los proyectos de reinserción escolar establecidos en la Ley de Presupuesto.

En cualquier caso, no se financiarán propuestas que hayan obtenido un puntaje menor a 3 aunque hubiese recursos disponibles.

En el Acta, deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieran en este.

7.1. Criterios de desempate

Si uno o más propuestas obtienen igual puntaje final, existirá un empate. En este caso, las propuestas evaluadas y empatadas se ordenarán del modo siguiente:

- En primer lugar, los que hayan obtenido mayor puntaje en el criterio 5) Alineación y coherencia con las políticas y las prioridades de la Subsecretaría de Educación.
- De persistir el empate, se dará prioridad a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntaje en el criterio 6) Uso adecuado y pertinente de los recursos.
- En tercer lugar, de mantenerse el empate, se dará prioridad a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntaje en el criterio 1) Carácter integral y especializado de la propuesta, según el tipo de problemática que busca atender y considerando la articulación de las dimensiones pedagógica y psicosocial.

Una vez que sean adjudicados las propuestas y en la medida que, luego de dicha adjudicación, quedase un saldo a favor, la Comisión podrá autorizar el traspaso de ese presupuesto disponible para el financiamiento de las propuestas que no hayan sido adjudicadas, pero que hayan obtenido nota superior a 3, siguiendo el orden decreciente establecido en la correspondiente Acta de Evaluación, y siempre que se trate de proyectos que se implementarán en territorios diferentes a las propuestas ya adjudicadas.

Una vez concluido el proceso de evaluación, se efectuará, mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, la adjudicación de las propuestas seleccionadas identificando la institución proponente, el proyecto seleccionado, el número de beneficiarios, el monto adjudicado para cada proyecto y el puntaje final.

Todas las instituciones participantes serán notificadas por carta y a través del correo electrónico que hayan registrado en su postulación, acerca del resultado del proceso de selección. Además, los resultados del concurso serán publicados en el sitio web en el enlace "**Concurso de Proyectos de Reinserción Educativa**".

8. DE LOS CONVENIOS

8.1. Suscripción del convenio

Efectuada la adjudicación, la "Subsecretaría" procederá a la suscripción y posterior aprobación administrativa de los convenios con las instituciones adjudicadas.

8.2. Requisitos generales del convenio

Las Instituciones que resulten adjudicadas deberán celebrar un convenio para la ejecución del proyecto y transferencia de recursos con el Ministerio de Educación, el que deberá contener, entre otras menciones, lo siguiente:

- a. Antecedentes Generales: Nombre del proyecto, resumen del proyecto, objetivos y monto adjudicado por la Subsecretaría de Educación.
- b. Indicación del objeto social o fines de la institución que debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.
- c. El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión, sanciones y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- d. Entrega de informes de avance técnicos, que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo informe final.
- e. Entrega de rendiciones de cuentas con los respaldos establecidos para su aprobación.
- f. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- g. Las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
- h. Plazos de vigencia y ejecución el convenio.
- i. Obligación de restitución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados, al término de la vigencia del convenio.
- j. Subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal de los convenios que se suscriban.
- k. Los convenios de transferencias de recursos a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.
- l. En el caso de instituciones privadas, se deberá dejar constancia de la existencia de otros convenios suscritos con esta "Subsecretaría" y que se encuentren vigentes.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que, para la celebración de convenios, establezca la normativa vigente.

8.3. Garantía

En un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, la institución adjudicada, en el caso de tratarse de una entidad privada, entregará al Subsecretaría de Educación, una o más garantías de Fiel Cumplimiento del Convenio, con las siguientes especificaciones:

Rut	60.901.000-2
Nombre	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Tipo	Vale vista, boleta de garantía, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, a nombre de la Subsecretaría de Educación.
Monto	10% del total del aporte que la "Subsecretaría" efectuará para la ejecución del proyecto. Si se entrega más de una garantía, el monto conjunto de ellas deberá sumar el 10% del aporte que la "Subsecretaría" efectuará.
Vigencia hasta	90 (noventa) días corridos, posterior a la fecha fijada para el término de la vigencia del convenio.

En el caso que la institución sea un organismo público, no le será exigible esta garantía.

La "Subsecretaría" tendrá la facultad de hacer efectiva dicha garantía, en el evento de incumplimiento de las obligaciones de la institución adjudicada, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

Es importante señalar que, sobre la información de la Institución, solicitada en el **Anexo N°4**, se refiere a indicar la Institución que postuló y con la cual se suscribirá el Convenio en el caso de resultar adjudicada.

Asimismo, es importante señalar que la información, solicitada en el **Anexo N°4**, sobre el Representante Legal se refiere a indicar quién postuló y firmará el Convenio en el caso de resultar adjudicada.

8.4. Plazo de vigencia del Convenio

El convenio tendrá una vigencia que comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta noventa (90) días después de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la "Subsecretaría" podrá modificar estos plazos, previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

8.5. Duración del Proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será entre un mínimo de quince (15) meses y un máximo de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la planificación de cada Institución, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los convenios no podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

8.6. Inicio de Actividades

Las actividades asociadas al inicio del proyecto comienzan en la misma fecha de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio respectivo.

La "Subsecretaría" podrá autorizar, en casos excepcionales, a la institución adjudicataria a iniciar las actividades comprometidas por su proyecto desde el momento de la suscripción del convenio, sin esperar la total tramitación del último acto administrativo correspondiente, siempre y cuando dichas actividades no consistan en traspaso de fondos o recursos de la "Subsecretaría" a la institución, situación que, además, deberá ser fundada. Sin embargo, el desarrollo del proyecto deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el proyecto (propuesta inicial adjudicada) como también a su asignación presupuestaria, allí explicitados.

Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la institución adjudicataria solicitará a la Subsecretaría, a través de su División de Educación General (DEG), la respectiva autorización, la que deberá ser fundada y enviada formalmente por la institución solicitante.

8.7. Publicidad

La institución deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los organismos receptores públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado este último.
- Las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)⁴, deberán cumplir con la misma obligación anterior y, además, deberán publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberán publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

9. FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

El aporte de recursos financieros que serán entregados a los proyectos de la presente convocatoria tendrá un valor máximo de \$1.950.000.- (Un millón novecientos cincuenta mil pesos) por estudiante. Cada proyecto debe proponer una cobertura de atención mínima de 15 estudiantes y un máxima de 35 estudiantes:

	Número de estudiantes	Financiamiento (\$)
cobertura mínima por propuesta	15	\$29.250.000.-
	16	\$31.200.000.-
	17	\$33.150.000.-
	18	\$35.100.000.-
	19	\$37.050.000.-
	20	\$39.000.000.-
	21	\$40.950.000.-
	22	\$42.900.000.-
	23	\$44.850.000.-
	24	\$46.800.000.-
	25	\$48.750.000.-
	26	\$50.700.000.-

⁴ Considera el valor de la UTM de enero de 2024: \$ 64.666.-

	Número de estudiantes	Financiamiento (\$)
	27	\$52.650.000.-
	28	\$54.600.000.-
	29	\$56.550.000.-
	30	\$58.500.000.-
	31	\$60.450.000.-
	32	\$62.400.000.-
	33	\$64.350.000.-
	34	\$66.300.000.-
cobertura máxima por propuesta	35	\$68.250.000.-

El aporte de recursos financieros que será entregado a los proyectos de reinserción escolar tendrá un monto total máximo en moneda nacional, que dependerá de la cantidad de estudiantes inscritos en cada proyecto. La "Subsecretaría", podrá solicitar ajustes a los presupuestos, previa firma de los convenios, de acuerdo a la coherencia de la propuesta con el Criterio 6 del punto 6.3 de estas Bases y no excederá al máximo de financiamiento indicado en la tabla anterior.

10. EXCEPCIONES POR SITUACIONES DE ANORMALIDAD NACIONAL

Ante la eventualidad de que se declarara alguno de los estados de excepción constitucional para enfrentar situaciones de anormalidad en todo el territorio nacional o en algunas de sus regiones, por ejemplo, por motivos de catástrofes, emergencia o calamidad pública, o cualquier otro caso fortuito que afecte directamente el desarrollo de los proyectos, las presentes Bases Administrativas y Técnicas se registrarán por excepciones de plazos y requerimientos técnicos y administrativos particulares, sin la necesidad de su modificación y con la debida notificación a los interesados.

11. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La "Subsecretaría", una vez recibidas en conformidad los informes exigidos, transferirá los recursos financieros adjudicados en el presente concurso, en los términos y condiciones que se expresa a continuación:

Condiciones generales de transferencia:

- a. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- b. Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del respectivo año de implementación del proyecto.
- c. Que se encuentre aprobado el Primer Informe Técnico de instalación por la contraparte técnica designada por la "Subsecretaría".
- d. Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio la garantía a que hace referencia el numeral 8.3 de las presentes bases administrativas, según corresponda.
- e. Que se haya informado a completa satisfacción de la "Subsecretaría" la apertura de la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos.
- f. Dar cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. La inscripción de la entidad a dicho registro será verificada por la contraparte técnica designada por la "Subsecretaría".
- g. Contar con la correspondiente autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, según corresponda.
- h. Que conste que la institución receptora no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del convenio que se celebre para estos efectos

como respecto de otros que haya celebrado con la subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.

Para su realización, la institución deberá enviar a la Unidad de Administración de Programas (UAP) la respectiva solicitud de transferencia siguiendo el siguiente formato:

SOLICITUD TRANSFERENCIA BANCARIA

Estimados Señores:
Ministerio de Educación

Atención,
Jefe Unidad de Finanzas
Sección Ejecución Presupuestaria

Vengo en solicitar a usted, tener a bien realizar los pagos de la Decreto Exento N°XXX a través de transferencia electrónica de acuerdo a la siguiente información:

- Nombre de la institución: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- RUT de la institución: XXXXXXXXXXXXXXX
- N°de Cuenta Corriente: XXXXXXXX
- Nombre del Banco: XXXXXX
- E-mail: XXXXXXXXX

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Nombre
Rut
Cargo
Firma y Timbre de la Institución

Verificado el cumplimiento de lo señalado, las transferencias se realizarán en las cuotas, porcentajes y de la forma que se detalla en cada caso y que se describe a continuación:

- **Primera cuota:** Tanto para entidades públicas y privadas, corresponderá al 50% del total del financiamiento de la propuesta adjudicada. Será transferida **dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el respectivo convenio, sujeto a la aprobación del **Informe Técnico de instalación** y la **recepción conforme de la garantía**, en el caso que corresponda.
- **Segunda cuota:** Corresponderá al 50% restante del monto aprobado y se transferirá contra entrega del **Segundo Informe Técnico de Avance y tener rendiciones de cuentas presentadas**. Para el caso de entidades públicas deben presentar rendiciones de cuentas mensuales al mes anterior que corresponda la transferencia de nuevos recursos y para las privadas tener la primera rendición de cuentas presentada. Se deja constancia que, en el caso de las entidades privadas además de los requisitos ya indicados, se efectuará la transferencia siempre que la garantía constituida se encuentre vigente.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello, cada institución deberá informar ello a la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General. Para dichos efectos, la Subsecretaría de Educación, en el momento de suscripción del convenio, solicitará los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

En el certificado de recepción de fondos, la institución deberá incluir el siguiente párrafo: "Se declara que el monto de esta cuota no será cedido a factoring alguno y, una vez transferidos los valores en la cuenta corriente señalada, se usarán conforme a lo estipulado en el proyecto adjudicado".

12. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las instituciones deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace y se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC). Para ello, la Subsecretaría de Educación, a través de la División de Educación General y la Unidad que determine para dichos efectos, facilitará el "Manual de procedimientos de Gestión y Rendición de Cuentas por transferencias de fondos del sector público y privado", contenido en la Resolución Exenta N°1.142, de 2022, de la Subsecretaría de Educación.

En el caso de las instituciones públicas, la rendición de cuentas es **mensual** y deberá efectuarse dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes** al mes a rendir, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

En el caso de instituciones privadas, se rendirán cuentas de la siguiente manera:

- La **Primera Rendición** deberá entregarse junto al Segundo Informe Técnico o de Avances. El plazo para presentarla es dentro de los **sesenta y cinco (65) días hábiles**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el respectivo convenio.
- La **Rendición Final** de cuentas deberá entregarse junto con el **Tercer Informe Técnico** y dentro del **primer mes posterior al término de la ejecución** del proyecto.

En el caso de la Primera Rendición, esta deberá ser entregada **en original** a Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General, la que gestionará su derivación a la UAP de la DEG para su revisión, sin perjuicio de la rendición conforme a los procedimientos establecidos a través de SISREC.

La División de Educación General, a través de la Unidad que determine para dichos efectos la Subsecretaría de Educación, deberá aprobar u observar las rendiciones de cuentas dentro del plazo máximo de **veinte (20) días hábiles** contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes de rendiciones de cuentas, la institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de **diez 10 días hábiles** contados desde la notificación de dichas observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes de rendición de cuentas, y entregados estos nuevamente a la División de Educación General, a través de la Unidad de Administración de Programas (UAP), estas serán aprobadas o rechazadas definitivamente, dentro del plazo máximo de **veinte (20) días hábiles** contados desde su entrega.

Las rendiciones se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, para lo cual, una vez esté totalmente

tramitado el acto administrativo de adjudicación, la Unidad de Administración de Programas (UAP) de la División de Educación General (DEG), facilitará las indicaciones para proporcionar acceso a dicho Sistema a las instituciones adjudicadas.

Todos los Informes de Rendición de Cuentas deberán ser entregados en las fechas establecidas y de acuerdo con los formatos establecidos, tanto en el Sistema Informático de Reinserción Escolar como en SISREC.

13. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Respecto de la ejecución, además de las rendiciones de cuentas indicadas en el punto anterior, se solicitarán –según se describe en los párrafos siguientes- tres informes técnicos, relacionados al cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo y al cumplimiento de determinados objetivos, como condición de la transferencia de recursos.

Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General, proporcionará a las instituciones acceso a la Plataforma Informática "Reinserción Escolar", la que les permitirá descargar el formato de los informes técnicos, los que deberán ser completados y subidos a la plataforma en los plazos estipulados, a través del link <https://reingresoreinsercion.mineduc.cl/reingresoreinsercion/login/login>. Para lo anterior, una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida les enviará a las Instituciones Adjudicadas, un correo para solicitar los datos de quién serán designado para utilizar la plataforma, con la finalidad que la Unidad genere los perfiles de acceso y clave provisoria para su utilización.

Los Informes Técnicos serán revisados por Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General, a través de la plataforma informática del administrador dispuesta para estos fines. La revisión será realizada en un plazo máximo de **veinte (20) días hábiles** contados desde su recepción, pudiendo aprobarla u observarlo.

Respecto a las observaciones de Informes Técnicos, las instituciones tendrán un plazo de **diez 10 días hábiles** contados desde que les fueron notificadas para subsanarlas. La "Subsecretaría" aprobará o rechazará definitivamente dentro del plazo máximo de **veinte (20) días hábiles** contados desde su recepción.

En el caso de los informes técnicos, una vez subsanadas las observaciones realizadas, la institución deberá subirlos nuevamente a la Plataforma informática.

Todos los Informes Técnicos deberán ser entregados en las fechas establecidas y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema Informático de Reinserción Escolar.

13.1. Informes Técnicos

13.1.1. Primer Informe Técnico de instalación y condiciones de entrega de la primera cuota

Corresponde a un Informe Técnico de instalación del proyecto, que deberá entregarse dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el respectivo convenio, previo a la transferencia de la primera cuota. Este debe, además, contener cualquier modificación solicitada al proyecto presentado y aprobado.

Este informe debe entregarse a Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General de la

"Subsecretaría" a través de la Plataforma Informática de Reinserción Escolar dispuesta para este fin.

En caso de estar en alguna situación referida en el numeral 10 de las presentes Bases Administrativas, y cautelando el cumplimiento de los objetivos que busca la convocatoria, se deberá entregar junto al Primer Informe Técnico de Instalación, un **Plan de contingencia**. Este Plan de contingencia deberá incluir:

- a) Especificación del trabajo pedagógico semipresencial y/o remoto que se desarrolla con los niños, niñas y adolescentes.
- b) Descripción de las estrategias utilizadas para la búsqueda e inscripción de los niños, niñas y adolescentes en el proyecto.
- c) Descripción del Módulo de Acogida elaborado con metodología semipresencial y remota.
- d) Descripción del Módulo de Nivelación con metodología semipresencial y remota.
- e) Carta Gantt de ejecución del proyecto, modificada, en la cual se refleje el trabajo remoto y semipresencial que se realiza con los estudiantes, con el equipo ejecutor y con las redes territoriales y educativas.
- f) Ajustes al presupuesto inicial aprobado, junto con la propuesta pedagógica. Esto solo en el caso que haya sido evaluado como necesario por el equipo ejecutor.

13.1.2. Segundo Informe Técnico de Avance, primera rendición y condiciones de entrega de la segunda cuota

El Segundo Informe Técnico de Avance corresponde a la ejecución del proyecto y a una rendición de los gastos realizados a la fecha, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Tanto el Segundo Informe Técnico de Avance, para las entidades públicas y privadas deberán ser entregados en la fecha establecida en los convenios respectivos, esto es, **sesenta y cinco (65) días hábiles** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el respectivo convenio.

Las instituciones deberán subir el Segundo Informe Técnico de Avance a la plataforma dispuesta para este fin.

13.1.3. Tercer Informe Técnico Final, Rendición de cierre y evaluación final

El Tercer Informe Técnico Final contempla la evaluación de la ejecución del Proyecto, la síntesis de los planes de trabajo y una descripción de la ejecución y seguimiento de estos con cada uno de los participantes del proyecto de Reinserción Escolar. Este Informe deberá ser subido a la Plataforma Informática para análisis y revisión de la "Subsecretaría".

Junto con este Informe, debe entregarse la rendición de cuentas final. Ambos documentos deben ser entregados dentro del primer mes contado desde el término de la ejecución del proyecto.

Tanto el Tercer Informe Técnico Final como la Rendición de Cierre y evaluación final deberán ser entregados a la División de Educación General de la "Subsecretaría", a través de Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General, la que derivará la Rendición a la Unidad de Administración de Programas de la DEG, que la revisará, sin perjuicio de la rendición conforme a los procedimientos ya mencionados a través del SISREC.

Ambos documentos serán requisitos para efectuar el cierre administrativo y técnico.

Finalmente, el Programa de Reinserción Escolar podrá solicitar otros informes adicionales si así lo estima conveniente, a fin de hacer un mejor seguimiento a la ejecución de los proyectos.

13.2. De las nóminas de seguimiento del proceso de inserción y la trayectoria educativa de los participantes y su contenido

En la plataforma informática, cada institución deberá completar nóminas con información inicial e información de seguimiento.

13.2.1. Nómina inicial

Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General proporcionará acceso a la plataforma informática, donde las instituciones deberán ingresar:

- Antecedentes de la institución;
- Nómina inicial con la caracterización de los/las participantes, los que deberán ser completadas en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de total tramitación del respectivo convenio.

Esta nómina debe ser consistente con la cantidad de participantes comprometidos en el proyecto (cobertura) y los criterios establecidos en las Bases Técnicas. En esta nómina inicial puede existir un déficit de hasta un 40% de la cobertura comprometida. El 100% de la cobertura deberá ser completado en un plazo máximo de seis meses de iniciado el proyecto.

13.2.2. Nómina de seguimiento

Tiene como propósito acompañar el proceso socioeducativo, a través del seguimiento de la participación de las y los estudiantes. Esta nómina deberá ser completada y ajustada cada tres meses a contar de la entrega de la nómina de inscritos al iniciar el proyecto.

La nómina de seguimiento indica los avances y dificultades en el cumplimiento de las metas establecidas para cada participante y los ajustes respecto al plan de continuidad de estudios, si los hubiera.

13.2.3. Rectificación de las nóminas de seguimiento

Se permitirá rectificar la nómina de participantes solo una vez por semestre, lo que deberá ser consignado en el último Informe de seguimiento que corresponde a cada semestre, justificando las causas de retiro de quienes no continúen en el proyecto.

Respecto al ajuste de nóminas, se deberán considerar los siguientes criterios:

- I. En el caso de participantes que son matriculados en un establecimiento educacional, la institución ejecutora deberá mantener un seguimiento como mínimo de 3 meses. Durante este período, los/las participantes aún se considerarán incorporados en el proyecto. Lo anterior, significa que, al matricular a un estudiante, en el tiempo previo a los 3 últimos meses de intervención, se le puede hacer seguimiento hasta que finalice la ejecución del proyecto sin necesidad de retirarlo de la nómina ni reemplazarlo por otro estudiante.
- II. En el caso de participantes que abandonan el proceso de inserción, el porcentaje no podrá ser mayor al 40% de los participantes en cada semestre. Porcentajes mayores deberán ser justificados y aprobados por la División de Educación General de la "Subsecretaría", a través de Reinserción Escolar,

Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General.

- III. Los/las participantes que dejan los proyectos antes del mes 12 de ejecución, inclusive, deberán ser reemplazados.

13.3. Situaciones de excepción

En caso de estar en alguna situación referida en el numeral 10 de las presentes Bases Administrativas, se considerarán las siguientes excepciones, para poder hacer efectiva la ejecución de los proyectos:

- Cada institución deberá enviar una nómina inicial con caracterización de los/las participantes, durante los cuatro primeros meses de ejecución del proyecto, la que deberá ser consistente con la cantidad de participantes comprometidos en el proyecto (cobertura) y los criterios establecidos en las Bases Técnicas.
- En esta nómina puede existir una diferencia negativa, máximo de un 50% de los participantes comprometidos (cobertura); nómina que deberá ser complementada dentro de los 7 meses de ejecución del proyecto e informados en la primera nómina de seguimiento del proceso de reinserción y trayectoria educativa de los participantes.
- Tres meses después de entregada la nómina inicial, las instituciones deberán enviar la Primera Nómina de Seguimiento del proceso de Reinserción y trayectoria escolar de las y los participantes, y así cada 3 meses.
- Para realizar ajustes a las Nóminas, el porcentaje de participantes que abandonen el proceso de reinserción no podrá ser mayor al 50% de los participantes en cada semestre. Porcentajes mayores deberán ser justificados y aprobados por la División de Educación General de la "Subsecretaría", a través de Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General.

14. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

La supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución del proyecto se realizará, en la medida que existan recursos financieros disponibles, con los equipos regionales y provinciales de la "Subsecretaría", en conjunto con Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General de la División de Educación General.

Las instituciones educativas facilitarán el acceso de profesionales de dichas reparticiones de la "Subsecretaría", para la realización de las acciones de seguimiento de los proyectos, tales como supervisión de actividades y etapas de desarrollo de estos y acceso a la documentación técnica y administrativa correspondiente.

El seguimiento de los proyectos se relaciona con el cumplimiento y logro de sus objetivos, y se realiza a través de distintos procedimientos, de acuerdo con las características y contexto del proyecto.

Parte de la tarea de supervisión es entregar asesoría técnica respecto de las estrategias que se han diseñado para abordar la labor de reinserción escolar de los estudiantes participantes de los proyectos, así como de las acciones diseñadas y realizadas en el territorio en materia de reinserción educativa.

Además, otras vías de supervisión de cumplimiento del proyecto serán: comunicaciones a través de correo institucional, jornadas presenciales y videoconferencias. De la

supervisión de aspectos administrativo-financieros, se encargará la División de Educación General, a través de la Unidad que determine para dichos efectos la Subsecretaría de Educación, quienes también deberán participar de las jornadas presenciales.

La supervisión de cumplimiento del Convenio incluye la revisión y evaluación de los informes técnicos que se entregan a lo largo de la ejecución del proyecto.

15. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes "Bases", la "Subsecretaría" podrá, previo análisis de los antecedentes, poner término anticipado a dicho convenio mediante resolución fundada, debiendo la institución educativa restituir las sumas transferidas que hayan sido observadas, no rendidas y/o no ejecutadas, sin perjuicio de lo cual se podrá hacer efectiva la garantía entregada, si corresponde.

Se considerará que existe incumplimiento del convenio, por parte de la Institución, si el ejecutor se encuentra en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. No rinde cuenta de los fondos aportados o no se respaldan adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente; es decir, boletas y/o facturas originales.
- c. Se rechazan o no se entregan los informes técnicos y de rendición de cuentas a la "Subsecretaría", y/o no se entregan en los plazos estipulados en los convenios respectivos.
- d. Informa como participantes activos del proyecto a estudiantes egresados de enseñanza media.
- e. Informa como participantes activos del proyecto a estudiantes que se encuentren fallecidos.
- f. Existe falsedad en la documentación presentada de cada uno de los estudiantes y/o beneficiarios inscritos.
- g. Existe falsedad en la documentación presentada durante el proceso de licitación, en especial en el caso de las declaraciones juradas solicitadas.
- h. Inscribe estudiantes y/o beneficiarios que no cumplen con los requisitos establecidos en el perfil o que este sea inferior a 40%.
- i. Cobra por el servicio educativo, por entrega de recursos de aprendizaje, por certificados de estudio o licencias, por credenciales de la institución u otros elementos.
- j. La institución ejecutora abandona el servicio educativo.
- k. Informa, de manera no veraz, sobre el funcionamiento de las actividades, sobre los integrantes del equipo ejecutor o sobre otro aspecto, que distorsione el buen funcionamiento del Programa.
- l. No informa oportunamente la "Subsecretaría" sobre los cambios que pudieren producirse en el equipo ejecutor, durante el período de desarrollo de los proyectos.
- m. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta.
- n. La institución disminuye la cantidad de beneficiarios comprometidos en una proporción mayor al 40% y no los reemplaza en un plazo máximo de 6 meses.⁵
- o. La institución, durante la ejecución y/o vigencia del convenio, deja de cumplir íntegramente con las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- p. No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta.

⁵ En el caso de ocurrir alguna situación referida en el numeral 10 de las Bases Administrativas, este porcentaje variará a un 50%.

En caso de que la "Subsecretaría", a través de Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General y de la Unidad de Administración de Programas de la DEG, ponga término anticipado del convenio, esta podrá, de manera excepcional:

- Trasladar a las y los estudiantes inscritos y debidamente validados a otra(s) entidad(es) ejecutora(s), dentro del período de inscripción y validación de antecedentes. Este proceso se efectuará considerando la matriz de adjudicación preliminar, comenzando por la entidad que tenga cupos disponibles y que disponga de sede en el lugar donde se desempeñaba la entidad a cuyo convenio se puso término anticipado.
- Informar a las y los estudiantes que no pierden el derecho a continuar recibiendo el servicio educativo.

Asimismo, en el caso de término anticipado del convenio, por incumplimiento de este, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados, no rendidos, no ejecutados y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados, considerando todos aquellos gastos que fueren impugnados, reintegrándolos conforme a lo indicado en los respectivos convenios o en el acto administrativo que lo determine. Dichas restituciones deberán realizarse dentro de los siguientes plazos:

- Para organismos receptores públicos, deberán reintegrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.
- Para receptores privados, deberán reintegrar estos recursos al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados y/o no rendidos al término del año presupuestario anterior. Tratándose de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

16. USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y APORTES PROPIOS

Los recursos entregados por la Subsecretaría de Educación, a través del presente concurso, se entenderán como complemento a otros financiamientos que entrega el Estado, tanto a través de esta "Subsecretaría" como a través de otros organismos. Así, en relación con los **Proyectos de Reinserción Escolar**, este Fondo busca apoyar, en particular, el financiamiento de los equipos profesionales y sus gastos de operación.

Por lo tanto, los presupuestos aprobados serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del proyecto: equipos profesionales; gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes; diseño, ejecución y seguimiento de las innovaciones pedagógicas contempladas en la propuesta y movilización, si fuere el caso, considerando la ubicación geográfica en la que se lleve a efecto el proyecto.

Se recomienda que, al menos, el 60% del total del presupuesto del proyecto se destine al financiamiento de un equipo docente y multidisciplinario calificado y acorde con la demanda que implica la ejecución de proyectos de esta naturaleza. El monto restante debe orientarse hacia gastos operacionales y movilización.

Las instituciones adjudicatarias deberán rendir cuenta documentada y pormenorizada de los fondos transferidos por la "Subsecretaría". Esta rendición deberá dar cuenta del uso de los recursos financieros de cada Proyecto. Deberá contener una copia del

registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto.

La Unidad que determine para dichos efectos la Subsecretaría de Educación, pondrá a disposición de las instituciones adjudicatarias un Manual de rendición financiera del Fondo, que incluirá un formato de modificación presupuestaria que podrá ser usado durante el período de ejecución, sin alterar el monto adjudicado.

Por último, las instituciones deberán dar cuenta de los recursos propios que están destinando para la ejecución de estas iniciativas. Estos aportes no son sólo financieros, también habrá recursos técnicos, de articulación territorial y recursos pedagógicos, que puedan ser puestos a disposición de una mejor ejecución del proyecto aprobado. Todo esto será solicitado en el formulario de postulación del proyecto, **Anexo N°4**.

16.1. Ítem recursos humanos

El equipo profesional debe considerar una composición multidisciplinaria, con competencias comprobadas en contextos de vulnerabilidad socioeducativa y, por ende, con competencias en innovación pedagógica, trabajo interdisciplinario en el campo educativo, psicosocial y socioeducativo, y con habilidades para la articulación en redes y el trabajo intersectorial.

Los cambios que se produzcan en el equipo profesional deben ser informados a Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General de la "Subsecretaría".

16.2. Ítem Gastos Operacionales

Los Gastos Operacionales están destinados a financiar las acciones del proyecto que lo ameriten, en el contexto del proceso de reinserción escolar.

Podrán utilizarse, previa autorización de la Subsecretaría, a través de la División de Educación General y la Unidad que este determine para dichos efectos, y con la debida justificación de parte del coordinador/a del proyecto en desarrollo, **en gastos de servicios de luz, agua, teléfono o gas**.

En caso de **gastos en capacitación y/o perfeccionamiento** estos deben implementarse directamente sobre los estudiantes y/o beneficiarios debiendo contratarse, con dicho propósito, a una institución de educación superior debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación. Lo anterior, para que la entidad ejecutora mejore y profesionalice el servicio educativo entregado a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a reinsertarse en el sistema escolar. Este gasto no deberá ser hasta un máximo de un 5% del presupuesto total aprobado,

En caso de **gastos en alimentación** (desde colaciones hasta salidas a terreno u otros similares), es necesario contar con autorización expresa y por escrito, de la Subsecretaría, a través de la División de Educación General de la "Subsecretaría", de acuerdo con el mérito técnico de cada iniciativa. Esta autorización será gestionada ante Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General de la "Subsecretaría" y solicitada por cada institución ejecutora con la debida antelación. En carta de adjudicación se solicitará previo a la firma de convenio, aquellos gastos que sean objeto de subcontratación, para efectos de alimentación.

Respecto a **gastos en movilización**, se incluyen los costos de los estudiantes para asistir al proyecto, traslados de los integrantes del equipo al domicilio de los participantes del proyecto y financiamiento de las salidas pedagógicas planificadas en el contexto del desarrollo de cada proyecto.

En caso de contratación de transporte permanente (arriendo o similares) se debe contar con la autorización previa y expresa de la Subsecretaría, a través de la División de Educación General, a través de la Unidad que este determine para dichos efectos. Además, en carta de adjudicación se solicitará previo a la firma de convenio, aquellos gastos que sean objeto de subcontratación de transporte permanente, para efectos de movilización. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la firma del convenio se solicitará a la Subsecretaría, a través de la División de Educación General, lo previsto en el número 18 de las presentes Bases, si se estima pertinente.

17. RESTITUCIÓN DE RECURSOS

En el evento de no ejecutarse, por parte de la Institución adjudicada, todas las acciones consignadas en el convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados, los excedentes que se encontraren observados, rechazados, no rendidos, no ejecutados y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, dentro de los siguientes plazos:

- Los organismos públicos receptores deberán integrarlos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.
- Los receptores privados, deberán hacerlo dentro del plazo máximo de sesenta (60) días del término del convenio respectivo.

La restitución deberá proceder según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Institución, estipuladas en el presente instrumento.
- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la Institución, algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría, con fecha anterior al término del convenio. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución.

18. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de entidades privadas, la Subsecretaría de Educación podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal de los convenios que se suscriban, las cuales estarán claramente precisadas en el acuerdo.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, y con los requisitos que la normativa imponga.

Para dichos efectos, la Subsecretaría de Educación emitirá una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. Asimismo, el convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045, a saber:

- a) Las entidades del grupo al que pertenezca la institución;
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la institución, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046;
- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la institución, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y
- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la institución o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si dicha institución se tratare de una sociedad por acciones.

19. PROBIDAD Y CONFLICTOS DE INTERESES

Las autoridades, los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- b) Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- c) Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en este.

20. DATOS PERSONALES

La información tratada por las Instituciones deberá ser usada exclusivamente en la ejecución de los respectivos convenios, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de las Instituciones, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

II. BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

1.1. Visión general sobre la situación de desvinculación escolar

Una visión general de la situación de desvinculación escolar en Chile se obtiene a través del análisis de los datos de matrícula, cuya fuente es el Sistema de Gestión Escolar (SIGE-MINEDUC). Esta información se complementa con la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) aplicada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para calcular la magnitud de la desvinculación escolar, se distingue entre dos grandes indicadores: la **tasa de incidencia**, que refiere a la proporción de estudiantes que, habiendo estado matriculados durante un año escolar, al año siguiente, no registran matrícula en ninguna de las ofertas de educación regular; y la **tasa de prevalencia**, que considera una medición más amplia, porque corresponde a la proporción de población en un determinado rango de edad que no asiste a algún establecimiento educacional y que no ha egresado de 4º medio. En ambos casos, la medición incluye un rango de edad de 5 a 24 años.

La información disponible en el SIGE, indica que durante la última década hubo una progresiva disminución de la tasa de incidencia. En el 2010 se registraban 57.756 no matriculados; una década después, la cifra disminuye a 27.768 estudiantes.

Esta tendencia se revierte fuertemente como resultado de la interrupción de clases presenciales en el contexto de la pandemia. Las cifras recientes señalan que 42.15 niños, niñas y jóvenes se han retirado del sistema escolar el año 2023; equivalente a un 1,1% de la matrícula total.⁶

La tasa de prevalencia permite ampliar la mirada sobre la magnitud de la exclusión escolar. Para el año 2021, 227.505 niños, niñas y jóvenes están fuera del sistema escolar sin haber completado 4º Medio. Esta información es consistente con los datos de la CASEN 2017: para el mismo tramo de edad se calcula la exclusión escolar en 257.507, lo que corresponde a un 5,1% de la población del tramo de 5 a 24 años.

Según datos de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN 2020), en nuestro país hay un total de 4.841.933 personas mayores de 18 años que no ha completado su escolaridad básica o media. De acuerdo con la CASEN 2020, cerca de 2 millones de personas de 15 años o más tienen educación básica incompleta, sumado a casi 3 millones de personas de 17 años o más con educación media sin iniciar o incompleta.

La desvinculación, medida a través de las tasas de incidencia y de prevalencia, indican que, a medida que se avanza en edad, el riesgo de desvinculación es mayor, siendo especialmente crítico en los cursos de Educación Media, en especial en Primero Medio. No obstante, en la actualidad se observa un fenómeno nuevo: el retiro de estudiantes en los primeros años de vida escolar, situación altamente preocupante, que revierte la tendencia de la última década.

Los estudios disponibles evidencian que el abandono escolar está predominantemente asociado a condiciones socioeconómicas y a situaciones familiares complejas. Adicionalmente y de manera creciente, surge como factor la inadecuación a una cultura escolar, de la cual muchas y muchos jóvenes se sienten ajenos, no encuentran en la escuela un espacio de convivencia y aprendizaje que tenga sentido en su vida cotidiana.

Más allá de las cifras, lo cierto es que en nuestro país existe abandono escolar y pocos investigadores le han puesto vida y rostro a un problema tan profundo y serio de nuestra sociedad. Entre ellos, destaca el trabajo de la educadora e investigadora Cecilia Richards, para quien

la deserción, el abandono de la escuela y desde la escuela, es un proceso de alejamiento paulatino de un espacio cotidiano. Abandonar la escuela implica

⁶ Fuente: CEM-MINEDUC, nov. 2023.

también el abandono de ciertos ritos personales y familiares que inciden en el desarrollo de la identidad y la proyección personal del estudiante. La deserción o el abandono de la escuela es paulatino, no se produce de un día para otro, existen evidencias que, de manera progresiva, la persona abandona la escuela, el grupo familiar, el barrio para finalmente ingresar a circuitos de exclusión más dolorosos que lo pueden llevar, incluso, a compromisos diversos con la legislación vigente (Richards, 2017, p.28).⁷

La pandemia visibilizó y agravó la desvinculación temprana del sistema escolar; los efectos de la pandemia constituyen una preocupación mundial. El Informe Regional para el cumplimiento de las metas de educación de la Agenda 2030 en América Latina y el Caribe (UNESCO/CEPAL/UNICEF: 2022) expresa los múltiples obstáculos para garantizar el derecho a la educación y una gran incertidumbre en el contexto regional, elementos que se han profundizado en el ciclo pandémico:

La educación en América Latina y el Caribe enfrenta hoy un escenario complejo. La pandemia ha desatado en la región la mayor crisis educativa en cien años. Cerca de 170 millones de niños, niñas y adolescentes fueron afectados por una masiva suspensión de clases presenciales, que con el correr de los meses se convirtió en uno de los cierres escolares más largos del mundo. La crisis aún no termina y ya se perfilan profundos impactos en los aprendizajes, la exclusión educativa y el bienestar socioemocional de estudiantes y docentes (...). Las proyecciones elaboradas por diferentes organismos internacionales estiman que un porcentaje importante de estudiantes ha quedado excluido de la continuidad de la enseñanza durante la pandemia, y que es previsible observar una pérdida generalizada de aprendizajes, pero que afectará en mayor medida a las poblaciones más desaventajadas. Los efectos de la pandemia y la suspensión de las clases presenciales en la salud mental en los estudiantes es una temática que genera preocupación y obliga a repensar las acciones educativas en marcos más amplios, donde el aprendizaje se combine con el bienestar estudiantil (UNESCO/CEPAL/UNICEF: 2022).⁸

Como señala el propio informe, nuestros sistemas educativos enfrentan viejas y nuevas tensiones en su objetivo de garantizar el derecho a la educación a lo largo de la vida para todos y todas.

Los conceptos asociados al fenómeno son controversiales y han evolucionado desde una visión que coloca la responsabilidad individual en los *desertores* del sistema escolar, cuantificable al momento en que el estudiante deja de ser parte de la educación regular, hacia una conceptualización de *abandono escolar* como resultado de un proceso de "desenganche escolar", "como la lenta y progresiva acumulación de fuentes de alejamiento de la escala de valores, pautas de actuación y los símbolos de identificación con la escuela" (Mena-Martínez, Fernández-Enguita & Riviere-Gómez, 2010, p. 123).⁹

Más recientemente se ha incorporado el concepto de *desvinculación escolar*, definido como

un proceso de alejamiento y abandono paulatino del espacio escolar en el que influyen factores de riesgo extraescolares e intraescolares, por lo cual la

⁷ Richards, C. (2017) *El desafío de aprender, el desafío de enseñar: Relatos para una educación más justa*, p. 28. Disponible en <https://eldesafiodeaprender.cl/>

⁸ UNESCO / CEPAL / UNICEF, 2022. *La encrucijada de la educación en América Latina y el Caribe: Informe regional de monitoreo ODS4 - Educación 2030*. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48153-la-encrucijada-la-educacion-america-latina-caribe-informe-regional-monitoreo>

⁹ Mena-Martínez, L., Fernández-Enguita, M., & Riviere-Gomez, J. (2010). "Desenganchados de la educación: procesos, experiencias, motivaciones y estrategias del abandono y del fracaso escolar". *Revista de Educación (España)*, número extraordinario, 119-145. Disponible en: <https://www.educacionyfp.gob.es/revista-de-educacion/numeros-revista-educacion/numeros-anteriores/2010/re2010/re2010-05.html>

responsabilidad no es atribuible al estudiante o a su contexto individual. Este proceso se desarrolla progresivamente y culmina con el estudiantado excluido del sistema educativo. Es relevante considerar las señales previas a la desvinculación (ej. ausentismo crónico, rezago escolar, repitencias, entre otros) que permitan prevenir la interrupción de la trayectoria escolar (UNESCO-OREALC:2022).¹⁰

Desde esta mirada, en la formulación de una estrategia de intervención se debe considerar que el fenómeno del abandono escolar y la interrupción de la trayectoria educativa es un proceso complejo que tiene desafíos pedagógicos, sociales y culturales múltiples, que afectan la identidad y proyectos de vida de las personas y que impactan en su entorno y comunidades.

1.2. Reflexiones desde el análisis de la experiencia

Como efecto de la pandemia, tanto los factores de riesgo extraescolares como intraescolares se han acentuado. La reflexión en torno a las experiencias de intervención de los proyectos de reinserción durante el año 2021 y 2022 da cuenta de esta realidad.¹¹ Estas reflexiones son coincidentes con los resultados de investigaciones realizadas recientemente en países de América latina; entre ellas destacan las siguientes apreciaciones:

- La emergencia de problemas de salud mental con trastornos *internalizantes* como depresión, ansiedad, angustia, ideación de suicidio. El contexto de pandemia afecta todo lo básico de una persona, y los procesos escolares pasan a un segundo plano.
- La acentuación de los problemas económicos, la precariedad y la pobreza se visualizaron mucho más estos años de pandemia, generando una nueva complejidad, niños/as y jóvenes tienen que trabajar o cuidar a sus hermanos. También influye el embarazo adolescente, algunos son padres o madres, además de estudiantes.
- En pandemia aumentó la violencia intrafamiliar, debido al hacinamiento, las casas pequeñas, sin condiciones para el estudio.
- Problemas de conectividad. Muchos niños, niñas y adolescentes no tenían teléfono, menos aún conexión estable a internet.
- Hay mucho rezago escolar invisible. En los colegios se certificaron los cursos, pero los aprendizajes no siempre se lograron. Muchos están inscritos en las escuelas, pero no asisten.
- La migración y el movimiento de las personas dentro del país, influye. Muchos no llegan a las actividades de los proyectos, se van a buscar y ya no están en los domicilios registrados.
- La carencia de una cultura que otorgue valor al estudio deja a las y los niños sin expectativas de cambio y sin interés por vincularse. Existe una generación que no reconoce la autoridad de la escuela tradicional. Van a los proyectos de reinserción, pero no tienen intenciones de regresar a la escuela formal.

Algunas de las estrategias de revinculación más destacadas, son:

- Trabajo en red dentro del territorio con el intersector. El enfoque multidisciplinario de la propuesta socioeducativa implica el establecimiento de coordinaciones con distintas áreas y servicios, que sustentan y generan mayor incidencia a la intervención educativa. Ello implica entender la reinserción escolar como una etapa dentro de una cadena de procesos vitales que experimenta un estudiante, frente al cual se retroalimenta de esta multicausalidad
- La instalación de los proyectos en espacios geográficamente pertinente a la realidad de NNA, lo que permiten tener una observación más situada y una práctica con más sentido de realidad.

¹⁰ Documento de Trabajo. Policy Brief. UNESCO. 2022.

¹¹ Reunión de instituciones educativas que implementan Proyectos de Reinserción, 30 septiembre 2022.

- Generar planes de intervención educativa que favorezcan la revinculación de los estudiantes a establecimientos educacionales.
- Establecer procedimientos de captación en terreno, en donde se privilegie la búsqueda activa en barrios, poblaciones y villas de alto índice de vulnerabilidad.
- Realizar planes de intervención en donde prime el trabajo en los espacios cotidianos de niños, niñas y/o adolescentes, mediante visitas domiciliarias, salidas pedagógicas u otras estrategias con pertinencia sociocultural.
- Generar vínculos emocionales y socioafectivos con las niñas, niños y adolescentes, a través de talleres artísticos y deportivos, flexibilizando el currículum para desarrollar de manera articulada los aprendizajes que les permitan reconocer talentos y saberes.
- Frente al aumento progresivo de población migrante que participa de los proyectos de reinserción, se plantea como desafío y necesidad establecer un enfoque inclusivo en parte importante de las estrategias a implementar, permitiendo con ello reducir brechas culturales y/o educativas que eventualmente se pudieran manifestar.
- La vinculación de un adulto responsable y/o significativo dentro de la intervención educativa, como una estrategia de afianzamiento a la revinculación y de respaldo a la permanencia del NNA en el proyecto.

2. PROYECTOS DE REINserCIÓN ESCOLAR

El Programa de Reinserción Escolar fue impulsado en el contexto de la promulgación de la Ley N°19.876, sobre Reforma Constitucional que establece la obligatoriedad y gratuidad de la Educación Media, el 7 de mayo de 2003. Desde sus inicios se diseñó como un fondo de proyectos, con el objetivo de financiar, vía concurso público y anual, a instituciones que propusieran procesos de reinserción escolar para la población excluida del sistema escolar formal.

En el año 2011, a través del Decreto Supremo N° 32, de la Subsecretaría de Educación, se reglamenta la asignación de apoyo a la reinserción escolar. En este decreto se define como propósito general de este Fondo concursable el "financiar propuestas pedagógicas presentadas por instituciones de carácter educacional, que tengan como propósito reinserción educativa de niñas, niños y jóvenes que no asisten al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares", y se define la reinserción escolar como "aquellas acciones cuyo propósito sea asegurar la continuidad de las trayectorias escolares de niñas, niños y jóvenes que por situaciones de diversas índole pedagógico, psicológico, socioeconómico, familiar y/o un determinado contexto, hayan vivido procesos de exclusión escolar y se encuentren fuera del sistema educacional. Los proyectos de reinserción se implementan mediante una propuesta de trabajo integral que incorpore acciones de revinculación con un espacio educativo, y un trabajo pedagógico integral, especializado, flexible y pertinente. La propuesta, a su vez, deberá ser contextualizada y articulada con los diversos actores que permite restituir el derecho a la educación y dar continuidad a la trayectoria educativa."

Las y los ejecutores de los proyectos de reinserción son ONG, Fundaciones, entidades educativas sin fines de lucro que trabajan en los territorios; como también los Centros Educación Integral de Adultos (CEIA).

La población atendida corresponde a niños, niñas y adolescentes que se encuentren fuera del Sistema Escolar, vale decir, que no estén matriculados en este. La adjudicación es anual y el pago se calcula en función de niñas, niños y adolescentes inscritos en el programa por las instituciones educativas.

En las propuestas pedagógicas deben considerar las características y condiciones personales, educativas y sociales de los estudiantes, de modo de generar condiciones para que cada cual disponga de herramientas que le permitan la continuidad de su trayectoria y su proyección como ciudadano, tanto en su propio entorno como en el conjunto de la sociedad. Asimismo, deben ser pertinentes, contextualizadas y flexibles,

permitiendo el desarrollo de una trayectoria educativa habilitante, de acuerdo con los objetivos del currículum nacional.

A. Objetivo General de los proyectos de reinserción escolar

Contar con propuestas pedagógicas orientadas a crear y/o fortalecer espacios educativos inclusivos, que provean una alternativa para la reinserción, recuperación y continuidad de la trayectoria educativa de niños, niñas y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo y que presentan rezago escolar.

B. Características Técnicas de los proyectos

Los Proyectos de Reinserción Escolar tienen como fin generar condiciones para la reinserción educativa de niños, niñas y adolescentes con rezago escolar, que requieren del desarrollo de procesos educativos que permitan restituir su calidad de legítimo aprendiz, fortalecer sus habilidades sociales y avizorar alternativas de continuidad de su trayectoria escolar.

B.1. Propuesta de trabajo

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 4º del Decreto Supremo N°32, de 2011, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de Apoyo la Reinserción Escolar, los proyectos deben desarrollar una **propuesta de trabajo integral** orientada a la reinserción y continuidad de trayectorias educativas, que considere, al menos, lo siguiente:

- Definiciones y acciones que aseguren la continuidad de la trayectoria educativa de niñas, niños y jóvenes.
- Desplieguen respuestas mediante innovaciones pedagógicas, acciones socioeducativas y otro tipo de acciones de carácter pertinente a las características y necesidades educativas de los beneficiarios de estos proyectos.
- Articulación, coordinación, trabajo integrado y multidisciplinario de diversos actores, para abordar las causales del proceso de abandono del sistema escolar, los procesos de revinculación con los espacios escolares, y de aprendizaje y restitución de su condición de estudiante.

B.2. Etapas del trabajo socioeducativo

Etapa 1: Período de Inscripción, Acogida y Diagnóstico.

Duración estimada: 3 meses. Se compone de las siguientes tareas:

- Inscripción: se refiere al proceso de convocatoria, invitación y captación de los niñas, niños y adolescentes, que se encuentran fuera del sistema escolar, a partir de estrategias territoriales e intersectoriales.
- Acogida: se refiere a la vinculación afectiva con cada uno de las y los inscritos, generando un espacio de contención, respeto, confianza, empatía y motivación hacia el aprendizaje.
- Diagnóstico: se refiere al análisis de información de las trayectorias socioeducativas y a la detección de los aprendizajes de cada participante, que facilite identificar las brechas y construir un plan personalizado de reinserción escolar.

Esta Etapa finaliza con la determinación de las tutorías y la elaboración de planes de trabajo personalizados.

Etapa 2: Ejecución del plan personalizado de reinserción.

Duración estimada: mínimo 12 meses y máximo 15 meses, una vez finalizada la etapa 1. Contempla las siguientes actividades:

- Módulo de nivelación: orientado al desarrollo de aprendizajes, talentos, habilidades cognitivas y socioafectivas, según el plan diseñado para cada participante.
- Articulación para la reinserción escolar: esta etapa es secuencial al proceso de nivelación y consiste en la articulación con establecimientos educativos para la revinculación de la trayectoria de cada niño, niña y adolescente en el sistema escolar.
- Acompañamiento y monitoreo a la reincorporación del NNA al sistema escolar: esta etapa consiste en dar un seguimiento sistemático al proceso de revinculación de un estudiante a una comunidad educativa, estableciendo coordinaciones con profesionales de la escuela o liceo para su seguimiento, por a lo menos tres meses desde su incorporación.

Etapa 3: Cierre del proceso y evaluación.

Duración estimada: 1 mes, a contar del término de la Etapa 2.

En esta Etapa se evalúan los logros alcanzados por cada participante. Además, se realiza la evaluación final del conjunto del proceso desarrollado.

3. IMPLEMENTACIÓN CURRICULAR

El currículum que se utilizará para el desarrollo de las acciones educativas corresponde a las Bases Curriculares o Marco Curricular vigentes de la Subsecretaría de Educación para cada nivel o modalidad, según la Ley General de Educación (LGE). Estos documentos están disponibles en el portal de Currículum Nacional:

<https://www.curriculumnacional.cl/portal/Documentos-Curriculares/Bases-curriculares/>

Además, se seguirán las orientaciones establecidas para la Priorización Curricular sugerida en el contexto de la pandemia por la "Subsecretaría". Este documento también está disponible en el portal Currículum Nacional:

<https://www.curriculumnacional.cl/portal/Secciones/Curriculum-transitorio/178042:Priorizacion-Curricular>

Cada proyecto aplicará todos los elementos de contextualización, flexibilización, adecuación y/o priorización curricular disponibles, para generar respuestas educativas pertinentes y significativas para los niños, niñas y jóvenes participantes de los proyectos, con el propósito de lograr la continuidad de la trayectoria educativa de cada uno de ellos, así como el enfoque de diversificación de la enseñanza.¹²

4. ESTRATEGIA DE TRABAJO PEDAGÓGICO INTEGRAL

Esta es la estrategia central que organiza el trabajo de reinserción escolar, partiendo por un proceso reparatorio afectivo y emocional que facilite la continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes participantes.

Este modelo de trabajo debe considerar, al menos, los siguientes elementos:

- Diseño e implementación de procesos de enseñanza y aprendizaje pertinentes y adecuados, con componentes prácticos, activos, vinculados a la experiencia vital de los estudiantes, que promuevan aprendizajes significativos y cuenten con una organización flexible y con apoyo personalizado.

¹² Orientaciones sobre estrategias diversificadas de enseñanza, MINEDUC, 2017; D.E. N° 83/2015. <https://especial.mineduc.cl/implementacion-decreto-83/orientaciones-tecnicas/>

- Procesos de acompañamiento a la trayectoria educativa de cada estudiante, que integre apoyos multiprofesionales, tutorías grupales y/o personalizadas.
- Diseño de **planes personalizados de reinserción y continuidad educativa**, estableciendo un horizonte y un trayecto para la reinserción educativa de cada estudiante, especificando temporalidad, metas y estrategias de apoyo. Los planes consideran la forma particular en que cada estudiante puede revincularse y permanecer en espacios educativos, sean estos partes de la educación regular, o no. Deben considerar el proceso de certificación de los estudios y la proyección de estos más allá de los doce años obligatorios de escolaridad, en el caso que corresponda.
- Organización del tiempo disponible, de los espacios físicos y de los grupos de trabajo, de forma pertinente y consistentes con la propuesta pedagógica integral.

5. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS PLANES PERSONALIZADOS DE CONTINUIDAD EDUCATIVA

Se dispone de un sistema informático de registro y seguimiento, que deberá ser completado por las instituciones en relación con los planes personalizados de continuidad educativa. Esta información constituye un importante insumo para la sistematización final de la experiencia de reinserción escolar.

6. ARTICULACIÓN COMUNITARIA Y TERRITORIAL

La articulación con organizaciones sociales, instituciones del Estado y programas que se desarrollan en el territorio, es una tarea imprescindible, que permite fortalecer la presencia y desarrollo de las acciones socioeducativas que realizan los proyectos de reinserción escolar.

En el territorio, los proyectos deberán identificar la oferta educativa local y contactar a los establecimientos educativos que potencialmente acogerán a niños, niñas y adolescentes, con el propósito de generar condiciones para la continuidad de las trayectorias educativas de todos y cada uno de los participantes. Del mismo modo, es necesario generar vínculos colaborativos con el intersector que favorezcan y faciliten la atención en centros de salud, ya sea médica o de salud mental, así como la prestación de ayudas sociales provenientes de organismos municipales u otros.

7. OBJETIVOS

- a) Restituir competencias educativas y personales de quienes han abandonado el sistema educativo, a través de planes de trabajo pertinentes, que contengan aspectos educativos integrales, de apoyo psicosocial, de habilitación laboral (en el caso de mayores de 18 años) y de trabajo territorial, orientados a la inclusión y posterior continuidad de la trayectoria educativa.
- b) Conformar equipos profesionales interdisciplinarios y con competencias de trabajo en contextos de vulnerabilidad socioeducativa, que puedan asumir la complejidad del plan de trabajo destinado a que cada participante pueda continuar con su trayectoria educativa, acorde a la configuración de un proyecto de vida.
- c) Coordinar, con sostenedores del sistema educativo local, un trabajo conjunto, con miras a la incorporación de algunos grupos de estudiantes al espacio educativo formal respectivo.

8. DESTINATARIOS

Son destinatarios de esta iniciativa niños, niñas y jóvenes que se encuentran fuera del sistema escolar, y que tengan entre **10 y 17 años 11 meses** al momento de ser inscritos en el proyecto.

Deben cumplir con a lo menos una de las siguientes condiciones, al momento de ser inscrito en el proyecto:

- Que, estando matriculados, hayan abandonado el sistema escolar el año 2023 y se encuentren fuera del sistema educativo regular a mayo de 2024.
- Para el caso de los Centro de Educación Integrado de Adultos (CEIA), que, estando matriculados, hayan abandonado el sistema escolar el año 2023 y se encuentren fuera del sistema educativo regular a marzo de 2024.
- No estar matriculado desde el año 2023 y años anteriores a ese año.

Las instituciones deberán realizar las gestiones con el respectivo Departamento Provincial de Educación o Secretaría Ministerial de Educación, con el objetivo de establecer las articulaciones necesarias para que los participantes realicen los procesos de Validación de estudios y la certificación de sus estudios para su continuidad educativa y/o matrícula en establecimientos educacionales.

Se reitera que los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales de carácter permanente (asociadas a discapacidad), deben ser derivados a los dispositivos que la Subsecretaría de Educación desarrolla para esta población.

9. ESPACIOS FÍSICOS Y HORARIOS

Los proyectos deberán asegurar el desarrollo de actividades de forma constante, con horarios de no más de cuatro horas diarias, considerando los niveles de escolarización de los estudiantes y la necesidad de generar una relación que sustente una revinculación con los espacios escolares y de aprendizaje.

Las instituciones deberán contar con un espacio físico permanente para el funcionamiento del proyecto y el desarrollo de las actividades con los participantes.

Estos espacios educativos son diferentes a la escuela regular, y no requieren contar con reconocimiento oficial como los establecimientos educacionales.

El uso del espacio físico deberá acreditarse con un certificado del representante legal o encargado del recinto, dando su consentimiento para la realización del proyecto en el lugar.

El espacio físico debe cumplir por lo menos:

- Tamaño en m² adecuado a la cobertura que atenderá.
- Ventilación.
- Calefacción.
- Baños.
- Salas de clases.

10. EQUIPO DOCENTE Y MULTIDISCIPLINARIO

La implementación de estos proyectos requiere conformar un equipo profesional multidisciplinario, que sea adecuado al proceso de reparación de la condición de estudiante de cada participante y su revinculación educativa.

La experiencia de Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General de la "Subsecretaría" ha permitido caracterizar los siguientes perfiles como necesarios dentro del equipo multidisciplinario:

10.1. Tutor

La incorporación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que han vivido el fracaso escolar en un proceso de reinserción educativa, requiere el desarrollo de vínculos significativos con personas que ejerzan el rol de tutoría y generen relaciones de cercanía y confianza, orientadas a reconstruir condiciones para el aprendizaje.

La o el tutor acompaña a niños, niñas y adolescentes desde que se incorporan al proyecto hasta que se integran a una institución en la que continuarán con su trayectoria educativa. El perfil del tutor y las tareas que desarrolla se sintetizan en el siguiente cuadro:

Perfil del tutor	Tareas
Profesor/a o psicólogo/a educacional, titulado, con experiencia previa en esta tarea. Se requiere un tutor por cada 5 a 8 estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> - Encuentro diario de apertura y cierre con las y los estudiantes a su cargo. - Un encuentro semanal con cada estudiante. - Un encuentro semanal grupal con las y los estudiantes que tiene a su cargo. - Participación en reunión semanal de equipo. - Participación en reuniones semanales y/o quincenales (según necesidad) con familias y/o instituciones de la Red Social y Educativa del territorio.

10.2. Talleristas

Comprende personas que desarrollen talleres que estimulen el desarrollo de los estudiantes en diversas áreas: artística, musical, deportiva, científica, tecnológica, de servicio comunitario, entre otras. Su implementación será acordada entre los profesionales y los participantes del proceso de reinserción. Los talleres deben conformarse con un número máximo de 12 estudiantes.

Perfil del tallerista	Tareas
Con experiencia demostrable en su área, y con habilidades personales para liderar el trabajo grupal con niños, niñas y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> - Al menos dos sesiones semanales por taller, durante todo el desarrollo del proyecto o por el período que se programe cada taller según su especificidad. - Participar en reuniones semanales de coordinación con el equipo.

10.3. Equipo docente

El Proyecto deberá considerar, al menos, un profesor/a por cada 10 estudiantes. Se sugiere que los equipos docentes desarrollen una propuesta técnico-pedagógica interdisciplinar, con propuestas curriculares flexibles y metodologías activas y participativas.

Perfil del docente	Tareas
Profesor, titulado, con experiencia y competencias pedagógicas en contextos de vulnerabilidad socioeducativa y/o en el trabajo de reinserción educativa.	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación diagnóstica, destinada a conocer competencias y conocimientos previos de las y los estudiantes. - Organización en grupos de trabajo, en función de los resultados del diagnóstico. - Diseño y desarrollo de un plan de trabajo pedagógico, pertinente a las necesidades de las y los estudiantes, que contemple estrategias pedagógicas diversificadas.

	<ul style="list-style-type: none"> - Selección y/o elaboración de material didáctico. - Evaluación periódica de los aprendizajes de las y los estudiantes. - Reuniones de planificación con el equipo docente. - Reuniones con el conjunto del equipo multidisciplinario del proyecto.
--	--

10.4 Equipo psicosocial

Tiene como tarea establecer e incrementar los vínculos de cooperación y ayuda mutua con los servicios y programas sociales existentes en el territorio, a fin de brindar a los estudiantes una atención integral.

En ningún caso se trata de abordar situaciones de complejidad mayor, para las que el equipo no esté preparado; ante estas situaciones se deberá realizar una derivación a la red social especializada.

Para garantizar una efectiva reinserción escolar, el equipo debe vincularse con las instituciones educativas y/o de capacitación laboral en el transcurso del desarrollo del proyecto, de modo que, a su término, los estudiantes ya conozcan el espacio educativo al que se integrarán y las instituciones les brinden una acogida apropiada.

Este equipo se caracteriza por:

Perfil del profesional	Tareas
<ul style="list-style-type: none"> - Un Trabajador/a social o psicólogo/a comunitario, titulado, con conocimiento de programas sociales que se desarrollen a nivel local. - Un Profesor o psicólogo educacional, titulado, con conocimiento de la oferta educativa a nivel local. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reuniones de coordinación con responsables de las diversas instituciones de la red social local. - Monitoreo, junto a los tutores, de atenciones entregadas a los estudiantes por las instituciones de la red social. - Reuniones periódicas con el conjunto del equipo multidisciplinario del proyecto. - Identificación, junto a tutores y directivos de establecimientos educacionales, de la respuesta y trayectoria educativa más apropiada para cada estudiante. - Analizar, en conjunto con docentes y tutores, las alternativas de reinserción escolar para cada estudiante, en función de la evaluación de sus avances y de sus propios intereses. - Disponer de un mapa de la oferta educativa y de capacitación laboral presentes en el territorio. - Establecer articulaciones y estrategias de seguimiento con las instituciones educativas y/o de capacitación laboral, contribuyendo a consolidar los procesos de revinculación de cada estudiante.

10.5 Coordinador/a

La articulación del equipo y de las líneas de trabajo requiere de una coordinación que planifique, organice y realice seguimiento al proyecto, cautelando su coherencia, pertinencia y logro de resultados.

Perfil del profesional	Tareas
<p>Profesor/a o profesional de las ciencias sociales, titulado, con experiencia en coordinación de equipos de trabajo, supervisión y tareas de gestión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinación técnica y administrativa del proyecto. - Supervisión del equipo y monitoreo de las acciones. - Generación de espacios permanentes de reflexión, planificación, sistematización y evaluación del desarrollo del proyecto, con participación del equipo profesional que lo implementa. - Generación de instancias para la reflexión, autocuidado, formación y capacitación del equipo profesional. - Coordinación con Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General y con otras Unidades pertinentes de la Subsecretaría de Educación. - Coordinación y articulación con otras instituciones. - Generación de los vínculos de trabajo colaborativo en el territorio en que se ubica el proyecto. - Seguimiento a los planes personalizados de continuidad educativa de niños, niñas y adolescentes. - Evaluación de la experiencia desarrollada en el proyecto. - Elaboración, en conjunto con el equipo interdisciplinario, de los informes solicitados por la "Subsecretaría". - Entrega de Informes Técnicos, Nóminas de Participantes y Rendición de Cuentas al MINEDUC, en los plazos establecidos.

10.6. Cambios en el equipo de trabajo.

En el evento que durante la ejecución del proyecto la Institución adjudicada deba cambiar a uno o más integrantes del equipo de trabajo, deberá requerir autorización expresa de la contraparte técnica, para lo cual será exigencia:

- Presentar, junto a la solicitud, los antecedentes completos del/la profesional reemplazante.
- El/la profesional reemplazante debe acreditar la misma o superior formación y experiencia que el profesional que será reemplazado.

Es indispensable que los nuevos integrantes del equipo de trabajo sean capacitados en las funciones a seguir, lo que será responsabilidad de la Institución adjudicada.

III. ANEXOS

Anexo N° 1:

Calendario Actividades Principales FONDO CONCURSABLE DE PROYECTOS DE REINSERCIÓN 2024			
N°	ACTIVIDAD	PLAZOS DE EJECUCIÓN	
		DESDE	HASTA
1	Recepción de Consultas y Solicitud de Aclaraciones.	02 días hábiles, contados desde la fecha de publicación de las "Bases".	12 días hábiles, contados desde la fecha de publicación de las "Bases".
2	Publicación de Documento Oficial de Respuestas.	13 días hábiles, contados desde la fecha publicación de las "Bases".	14 días hábiles, contados desde la fecha publicación de las "Bases".
3	Presentación de Propuestas en la oficina de partes de la "Subsecretaría" ubicada en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1371 primer piso, comuna de Santiago, de 9:00 a 12:00 horas.	10 días hábiles, contados desde la fecha de publicación de las "Bases".	20 días hábiles, contados desde la fecha de publicación de las "Bases".
4	Período de revisión de admisibilidad de las propuestas.	02 días hábiles desde el cierre de la entrega de las propuestas por parte de los postulantes.	06 días hábiles desde el cierre de la entrega de las propuestas por parte de los postulantes.
5	Período de evaluación y selección de proyectos.	06 días hábiles desde el cierre de la entrega de las propuestas por parte de los postulantes.	16 días hábiles desde el cierre de la entrega de las propuestas por parte de los postulantes.
6	Notificación de resultados de evaluación de las propuestas, mediante acto administrativo.	05 días hábiles desde el cierre de la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los postulantes.	05 días hábiles desde el comienzo de la notificación de la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los postulantes.

En caso de estar en alguna situación referida en la Cláusula 10 de las "Bases", regirá respecto al Anexo N°1 Calendario de Actividades Principales, Fondos Concursable de Proyectos de Reinserción, los siguientes plazos:

5	Período de evaluación y selección de proyectos.	03 días hábiles desde el cierre de la entrega de las propuestas por parte de los postulantes.	30 días hábiles desde el cierre de la entrega de las propuestas por parte de los postulantes.
6	Notificación de resultados de evaluación de las propuestas mediante acto administrativo.	05 días hábiles desde el cierre de la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los postulantes.	34 días hábiles desde el comienzo de la notificación de la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los postulantes.

Anexo N°2: DECLARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE INSTITUCIÓN			
RUT DE LA INSTITUCIÓN			
OBJETO SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN			
MARQUE CON UNA CRUZ EN EL CASO QUE LA INTITUCIÓN TENGA O NO RENDICIONES DE CUENTA PENDIENTE RESPECTO DE CUALQUIER OTRO CONVENIO SUSCRITO CON ESTA SUBSECRETARÍA.			
SÍ		NO	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL			
FECHA			

Anexo N° 3: Antecedentes del equipo profesional responsable de la ejecución del proyecto.

Los antecedentes del equipo profesional que debe presentar la institución son los siguientes:

- Certificado de título de cada uno de los profesionales que conforma el equipo.
- Certificado que acredite que los miembros del equipo no registran inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes por haber sido condenados por delitos sexuales, conforme a la Ley N°20.594, original solicitado en el sitio web del Registro Civil con una vigencia no mayor a 60 días a la fecha de presentación de propuesta.
- Curriculum vitae siguiendo el formato establecido en el presente anexo.

En el caso de los profesionales que imparten los talleres (talleristas), los certificados de título y/o de capacitación deben ser congruentes con el tipo de taller a implementar en el proyecto. Asimismo, la Institución puede presentar un certificado timbrado y firmado por su representante legal, certificando que él o la tallerista tiene la experiencia de trabajo con NNA vulnerables y en el taller que va a impartir.

Identificación de la institución	
Región	
Nombre	
Rut	

Identificación del proyecto	
Nombre	

Identificación integrantes equipo					Profesiones y cargos			Contacto	
N°	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Profesión	Antigüedad en la institución	Cargo	Correo electrónico	Celular
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									

Formato de Curriculum vitae
(máximo de dos páginas por curriculum)

RUT	
Nombre y Apellidos	
Correo Electrónico	
Teléfono Fijo	
Teléfono Celular	
Correo electrónico	
Dirección	

Formación Académica

Refiérase a su formación académica profesional, técnica u otra, que esté vinculada al rol y función que desarrollará en el proyecto y de acuerdo con el Perfil exigido en las "Bases" de este Concurso.

--

Experiencia Laboral

Refiérase a su experiencia laboral, con principal énfasis en lo que respecta a los objetivos del proyecto y la función que cumplirá en éste. Además, indique año e institución con las que ha desarrollado un trabajo pertinente al ámbito que pretende abordar el proyecto.

--

Logros

Con respecto a su experiencia laboral, mencione dos logros obtenidos y que considere significativos en el ámbito del trabajo con niños, niñas y jóvenes.

--

Anexo N°4: Formulario de Presentación de Propuesta Técnica

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del proyecto de reinserción escolar:

--

Información de la Institución Postulante:

Es importante señalar que esta información se refiere a la institución que postula y con la cual se establecerá el Convenio en el caso de adjudicar.

Nombre Legal (Persona Jurídica con la cual se establecerá el Convenio):	
RUT Institución:	
Domicilio Legal (Calle, N°, Villa):	
Ciudad, Comuna, Provincia, Región:	
Teléfono de contacto (código + N° telefónico):	
Correo electrónico institucional:	

Identificación del/la Representante Legal de la Institución.

Es importante señalar que esta información se refiere a quien firmará el Convenio en el caso de ser adjudicado:

RUT	
Nombre y Apellidos	
Correo Electrónico	
Teléfono Fijo	
Teléfono Celular	
Cargo en la Institución	
Correo electrónico	
Dirección para envío de documentación oficial	

Identificación del/la Coordinador/a del Proyecto.

RUT	
Nombre y Apellidos	

Correo Electrónico	
Teléfono Fijo	
Teléfono Celular	
Correo electrónico	
Dirección para envío de documentación oficial	

Identificación de la Sede donde se implementará el Proyecto.

Domicilio (Calle, N°, Villa):	
Comuna, Provincia, Región:	
Teléfono (código + N° telefónico):	

Firma del/la Representante Legal del Proyecto.

Nombre Completo	
Firma y Timbre Institución	

Firma del/la Coordinador (a) del Proyecto.

Nombre Completo	
Firma y Timbre Institución	

Horarios de funcionamiento.

Día	Horario	
	Desde	Hasta
Lunes		
Martes		
Miércoles		
Jueves		

Viernes		
Sábado		

II. COBERTURA QUE SE PROPONE ATENDER.

Número Máximo Total de estudiantes que propone atender	
Número Mínimo Total de estudiantes que propone atender	
Número de estudiantes que propone atender y que participan del Sistema de garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (Ley N° 21.430 de 2022).	

a. Caracterización general de la población de niños/as y adolescentes que proyecta atender.

Elabore una descripción general de las y los participantes que propone atender, conforme a lo solicitado en las Bases Técnicas (1 carilla máximo).

III. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

a. Justificación y Antecedentes del Proyecto.

Descripción del territorio o localidad donde se ejecutará el proyecto. (1 carilla máximo).
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Describa la relevancia de la temática a nivel local (Por ejemplo, Priorización en los planes a nivel comunal).

- Indique antecedentes que apoyen la realización de un proyecto de esta naturaleza en el territorio escogido, sobre la base de datos cuantitativos y/o cualitativos.

b. Aspectos conceptuales y metodológicos de la propuesta.

Perspectivas conceptuales y metodológicas para el abordaje de la reinserción escolar (1 carilla máximo). Considere enfoques, conceptos y estrategia metodológica.

c. Propuesta socioeducativa y pedagógica.

d. Objetivos del proyecto.

Objetivo General

Objetivos Específicos (mínimo 1 y máximo 3 objetivos específicos).

1.

2.

3.

e. Descripción de la estrategia para el logro de los objetivos propuestos.

Propuesta para la elaboración y disponibilidad del plan de reinserción y continuidad educativa personalizado para cada estudiante.

Debe incluir el procedimiento para la revinculación escolar y continuidad de trayectorias educativas (1 carilla).

f. Asignación de responsabilidades profesionales para el abordaje de la reinserción escolar (Numeral 10 de las Bases Técnicas, roles y funciones del equipo docente y multidisciplinario)

i. Equipo de Tutores para el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes.

Descripción del rol y funciones de los tutores, en el contexto de la tarea de reinserción escolar (máximo 1 carilla).

ii. Equipo de talleristas de apoyo a niños, niñas y adolescentes.

Descripción del rol y funciones de los talleristas, en el contexto de la tarea de reinserción escolar (máximo 1 carilla).

--

iii. Equipo de Docentes según asignatura o subsector.

Descripción del rol y funciones del equipo docente, en el contexto de la tarea de reinserción escolar (máximo 1 carilla).

--

iv. Equipo de profesionales del área psicosocial.

Descripción del rol y funciones en el contexto de la tarea de reinserción escolar (máximo 1 carilla).

--

v. Coordinación del Proyecto.

Descripción del rol y funciones del Coordinador/a en el contexto de la tarea de reinserción escolar (máximo 1 carilla).

--

g. Organigrama que representa los roles y funciones de los equipos participantes en el proyecto de Reinserción Escolar, en base a la descripción de la letra f) del presente Anexo.

--

Detallar las responsabilidades en la elaboración del Plan de Reinserción y continuidad educativa que se proyecta para las y los estudiantes, así como sus principales contenidos.

--

h. Componentes y Actividades.

Etapas	Objetivos específicos	Actividades	Resultados Esperados
	1		
	2		
	3		

i. Sistema de evaluación.

Etapas¹³	Objetivos Específicos	Resultado esperado / Meta	Indicadores	Medios de verificación
	1			
	2			
	3			

¹³ Se refiere a las 4 Etapas, señaladas en letra B.2., del Capítulo II. BASES TÉCNICAS.

IV. ARTICULACIÓN TEMÁTICA Y TERRITORIAL.

a. Aporte desde la participación en y de redes de trabajo territoriales (1 carilla máximo).

Redes territoriales		Redes temáticas		Redes regionales y/o nacionales	
Tipo / Nombre	Aporte al proceso de reinserción de los estudiantes	Tipo / Nombre	Aporte al proceso de reinserción de los estudiantes	Tipo / Nombre	Aporte al proceso de reinserción de los estudiantes

b. Estrategia de vinculación con escuelas, liceos u otras instituciones educativas que aportarán a la tarea de reinserción escolar de los estudiantes que participarán en el proyecto.

Escuelas		Liceos		Otras Instituciones Educativas	
Nombre	Vinculación	Nombre	Vinculación	Nombre	Vinculación

c. Sobre la participación del grupo familiar y/o de adultos responsables y significativos en el proceso de reinserción escolar de niños, niñas y jóvenes.

El proyecto define el vínculo con los grupos familiares y/o de adultos responsables y significativos de las y los estudiantes, en el contexto del proceso de reinserción escolar, como sigue:	Para lograrlo, se contemplan acciones como las siguientes:

V. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

a. Gastos por recursos humanos.

Profesional	Cargo / Función	Nº de horas semanales de trabajo	Monto Bruto Mensual (\$)
TOTAL, GASTOS EN RECURSOS HUMANOS POR PROYECTO			

(agregar el número de filas que sea necesario)

b. Gastos operacionales.

Tipo de gasto operacional*	Estimación del gasto mensual	Estimación del gasto total según la duración del proyecto (\$)
TOTAL, GASTOS OPERACIONALES POR PROYECTO		

(agregar el número de filas que sea necesario)

* Se entiende dentro de los Gastos Operacionales, los de movilización, en el cual debe individualizar el gasto para Equipo de Trabajo, Estudiantes u Otros. Asimismo, considera el gasto mensual por concepto de movilización por el número de meses que dura el proyecto

c. Resumen estimación de gastos por proyecto durante el total de meses que este dure:

Gastos por recursos humanos	\$XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Gastos operacionales	\$XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Total, de gastos estimados por proyecto	\$XXXXXXXXXXXXXXXXXX

d. Sobre el aporte de recursos propios y complementarios de la institución postulante al Fondo. (1 carilla máximo). Se debe cuantificar en pesos (\$) los aportes de recursos propios que se señalen. Esta cifra no puede quedar en \$0.- si usted señaló aportes propios.

Infraestructura		Personas			Otras áreas	
Tipo aporte	Breve descripción	Cargos que participarán	Horas destinadas al proyecto por cargo	Monto por cargo de acuerdo con horas destinadas	Lista de aportes	Breve descripción , cantidades , y montos
Monto estimado en infraestructura:		Monto estimado en personas:			Monto estimado en otras áreas:	
MONTO TOTAL ESTIMADO:						

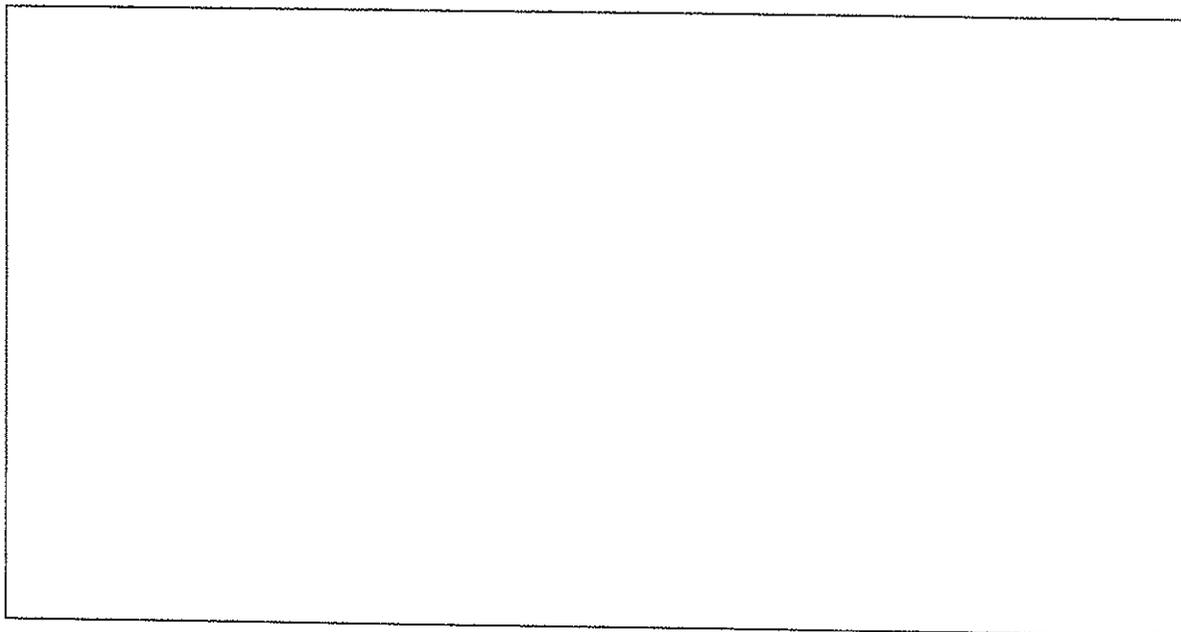
VI. CARTA GANTT

Etapas del trabajo socioeducativo (señaladas en el numeral B.2 de las Bases Técnicas)	Actividades	Descripción de Tareas a realizar	Meses																	
			el plazo de ejecución del proyecto será entre un mínimo de quince (15) meses y un máximo de dieciocho (18) meses																	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	Inscripción																			
	Acogida																			
	Diagnóstico																			
2	Nivelación																			
	Articulación para la reinserción escolar																			
3	Cierre del proceso																			
	Evaluación																			

VII. EXPERIENCIA INSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA REINSERCIÓN ESCOLAR (INDICAR TRES EXPERIENCIAS COMO MÁXIMO).

Describa brevemente el tipo de experiencia en el ámbito de la reinserción escolar, el período de tiempo en que la desarrolló y cómo ha sido la articulación con las redes locales y educativas del territorio.

El trabajo reparatorio que implica la reinserción escolar supone determinadas **convicciones pedagógicas** que, sobre este ámbito, orientan la tarea de la institución postulante. Sobre ese punto, escriba un relato breve, de un máximo de 35 líneas, que dé cuenta de aquellas.



Anexo N°5: Comunas con niños, niñas y jóvenes de entre 10 y 17 años y 11 meses, abandonaron el Sistema Escolar el año 2023, sin haber terminado su trayectoria educativa.

PRIORIDAD 1				
Región	Comuna	N° estudiantes desvinculados	Matrícula teórica*	Desvinculación (%)
Región Metropolitana	Vitacura	901	11525	7,8%
Región de Magallanes	Torres del Paine	1	15	6,7%
Región de Valparaíso	Juan Fernández	6	106	5,7%
Región de Aysén	O'Higgins	4	77	5,2%
Región de Los Lagos S	Palena	10	212	4,7%
Región Metropolitana	Colina	1019	23393	4,4%
Región de Arica y Parinacota	General Lagos	1	25	4,0%
Región de Los Lagos	Futaleufú	12	327	3,7%
Región de Los Lagos	Curaco de Vélez	15	411	3,6%
Región de Atacama	Alto del Carmen	19	535	3,6%
Región de Magallanes	Primavera	1	29	3,4%
Región de Valparaíso	El Quisco	46	1360	3,4%
Región de O'Higgins	Navidad	24	740	3,2%
Región de Coquimbo	La Higuera	14	452	3,1%
Región de Aysén	Chile Chico	16	537	3,0%
Región Metropolitana	Las Condes	730	24897	2,9%
Región de Aysén	Tortel	1	36	2,8%
Región Metropolitana	Lo Barnechea	347	12533	2,8%
Región Metropolitana	San Joaquín	148	5501	2,7%
Región Metropolitana	Lampa	321	12160	2,6%
Región de Los Lagos	Cochamó	10	379	2,6%
Región de Los Lagos	Chonchi	41	1564	2,6%
Región de Antofagasta	Mejillones	47	1806	2,6%
Región Metropolitana	Ñuñoa	607	23848	2,5%
Región de La Araucanía	Pucón	97	3830	2,5%
Región Metropolitana	Lo Prado	148	6076	2,4%
Región Metropolitana	Independencia	266	11016	2,4%
Región Metropolitana	Providencia	469	19657	2,4%
Región Metropolitana	Pedro Aguirre Cerda	192	8060	2,4%
Región de Coquimbo	Paiguano	10	423	2,4%
Región de O'Higgins	Litueche	21	904	2,3%
Región Metropolitana	Estación Central	322	13891	2,3%
Región de Valparaíso	Algarrobo	40	1730	2,3%
Región del Biobío	Tirúa	26	1128	2,3%
Región de Valparaíso	Papudo	14	611	2,3%
Región Metropolitana	Cerro Navia	183	7994	2,3%
Región de La Araucanía	Curarrehue	16	701	2,3%
Región de Tarapacá	Pozo Almonte	45	1999	2,3%
Región de Los Lagos	Quinchao	26	1156	2,2%
Región Metropolitana	Peñalolén	475	21199	2,2%

* Corresponde a los matriculados en el periodo t más los estudiantes que debiendo ser parte de la matrícula del sistema escolar no se encuentran matriculados (desvinculados del periodo t-1).

Fuente: Centro de Estudios, MINEDUC, 2023.

PRIORIDAD 2				
Región	Comuna	Nº estudiantes desvinculados	Matrícula teórica*	Desvinculación (%)
Región de Valparaíso	Petorca	1	1032	0,1%
Región del Ñuble	Ninhue	1	522	0,2%
Región del Ñuble	Quirihue	4	1350	0,3%
Región del Maule	San Rafael	2	644	0,3%
Región de Valparaíso	Santa María	4	1224	0,3%
Región de Coquimbo	Illapel	14	3887	0,4%
Región de Coquimbo	Andacollo	5	1251	0,4%
Región del Maule	Sagrada Familia	6	1490	0,4%
Región de Magallanes	Porvenir	3	721	0,4%
Región de Los Lagos	Puqueldón	1	230	0,4%
Región del Biobío	San Rosendo	1	228	0,4%
Región de O'Higgins	Pumanque	1	224	0,4%
Región de Los Ríos	Futroneo	11	2327	0,5%
Región del Ñuble	Ranquil	3	634	0,5%
Región de Valparaíso	La Cruz	5	1056	0,5%
Región del Ñuble	Trehuaco	2	408	0,5%
Región de Los Ríos	Río Bueno	16	3152	0,5%
Región del Biobío	Lota	27	5211	0,5%
Región del Maule	Chanco	4	763	0,5%
Región del Maule	Cauquenes	27	5059	0,5%
Región del Biobío	Laja	17	3021	0,6%
Región del Biobío	Arauco	25	4386	0,6%
Región de Aysén	Guaitecas	1	165	0,6%
Región del Maule	Parral	32	5138	0,6%
Región de O'Higgins	Las Cabras	20	3192	0,6%
Región de La Araucanía	Lumaco	5	796	0,6%
Región del Biobío	Nacimiento	21	3328	0,6%
Región de La Araucanía	Lautaro	28	4396	0,6%
Región de Tarapacá	Huara	2	313	0,6%
Región del Ñuble	San Carlos	41	6360	0,6%
Región de La Araucanía	Traiguén	15	2259	0,7%
Región de Valparaíso	Cabildo	17	2547	0,7%
Región de Valparaíso	Nogales	15	2223	0,7%
Región de La Araucanía	Purén	9	1317	0,7%
Región del Biobío	Tucapel	10	1460	0,7%
Región de O'Higgins	Rengo	52	7479	0,7%
Región del Biobío	Contulmo	5	716	0,7%
Región de La Araucanía	Victoria	31	4406	0,7%
Región del Maule	Licantén	6	852	0,7%
Región del Biobío	Curanilahue	27	3790	0,7%

* Corresponde a los matriculados en el periodo t más los estudiantes que debiendo ser parte de la matrícula del sistema escolar no se encuentran matriculados (desvinculados del periodo t-1).

Fuente: Centro de Estudios, MINEDUC, 2023.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.mineduc.cl




ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

División de Educación General	1
Gabinete Subsecretario	1
Oficina de Partes y Archivo	2
Total	4

Exp. N°242-2024